

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y once minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y constatándose la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 21 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 22 del citado orden del día; D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 23 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 24 del citado orden del día; D^a Ana Belén Blasco Juárez; D. Victor Montoro Caba, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 23 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 24 del citado orden del día; D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, ; D. Ramón Hernández Lucena,, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Se excusa la asistencia de D. Manuel Olmo Prieto y concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por parte del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a este pleno que, por primera vez y desde hace mucho tiempo es presencial y por eso quiere agradecer al personal de esta Casa que ha hecho posible la adaptación de este Salón de Actos en un Salón de Plenos con muy buenos resultados y sin ellos no sería posible celebrar esta sesión presencial y por eso quiere compartir con todos el hecho de poder celebrar esta sesión de forma presencial pues eso es buena señal y ojalá podamos seguir en esta línea y eso será señal inequívoca de que vamos avanzando en esa lucha y en esa salida de esta crisis provocada por la pandemia.

También quiere felicitar al Sr. Diputado D. Manuel Olmo Prieto que hoy nos nos acompaña por motivos igualmente alegres y es que va a ser padre y ya tendrán ocasión de felicitarlo personalmente.

Continúa diciendo que antes de entrar en el orden del día del Pleno se va a dar lectura a dos Declaraciones Institucionales, la primera de ellas en relación con la conmemoración del Día

Mundial contra la Sinestralidad laboral y por ese motivo hoy nos acompañan los representantes de HOAC y AVAELA y por ello harán uso de la palabra.

Seguidamente por la Presidencia se pasa a dar lectura a la Declaración Institucional sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo que tiene la siguiente literalidad:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 28 DE ABRIL DE 2021 DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Exposición de motivos

Nos reunimos hoy para conmemorar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tanto la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) como el movimiento sindical mundial promueven en este día el necesario reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados en accidente de trabajo (o que padecen enfermedades profesionales o que han enfermado o agravado dicha enfermedad a causa del trabajo) con la firme convicción de que sólo un cambio cultural que ponga la PREVENCIÓN en el centro del interés general, hará que sea posible acabar con esta lacra, que no es tan llamativa como la pandemia que estamos sufriendo, pero que tiene unos efectos devastadores en nuestra sociedad.

Pero ¿de qué nos sirve recordar año tras año esta fecha señalada en el calendario de la OIT, si cada año son más las personas que pierden su vida o la salud cuando van a ganarse el pan con su trabajo?

El año 2020 ha estado marcado por una pandemia mundial que, entre otras muchas consecuencias, ha paralizado la economía durante meses, una economía como la nuestra basada fundamentalmente en el sector servicios, donde miles de trabajadores se han visto inmersos en ERES o ERTES. Y que ha puesto de manifiesto el coste humano que significa debilitar las políticas públicas, en especial, las sociosanitarias y el tejido industrial, máxime ante una situación de riesgo.

Incluso con este frenazo de nuestro sistema de producción, no hemos sido capaces de reducir el número de personas que han perdido su vida en su puesto de trabajo o que han enfermado por falta de medios de protección en el mismo.

Llama poderosamente la atención algunos datos del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, pues a pesar de que han disminuido en casi 150.000 el número de accidentes de trabajo con baja (485.365) a lo largo del año 2020, el número de fallecidos ha aumentado en 13, siendo 708 las personas trabajadoras que perdieron su vida, casi 2 diarias.

En la provincia de Córdoba se han producido 7.990 accidentes de trabajo con baja (22 diarios) de los cuales 7 han resultado mortales. Accidentes de trabajo que son mucho mayores si se contabilizaran los trabajadores y trabajadoras contagiados de Covid-19 en sus puestos de trabajo.

Este dato tiene clara relación con el aumento de la precariedad laboral que domina en el mercado del trabajo, tanto del sector privado como público, provocado por la pérdida de derechos laborales y por el debilitamiento de las políticas sociales, que trae como consecuencia mayor externalización, siniestralidad, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas laborales, bajos salarios y falta de seguridad vital. La ley de Prevención de Riesgos Laborales con que contamos se queda en muchos casos en papel mojado, sin que sus medidas se implementen de forma activa.

En este año hay que hacer mención especial a las trabajadoras y trabajadores del ámbito sanitario y sociosanitario que han sido el colectivo más expuesto a la COVID 19, en la mayoría de los casos, sin las necesarias medidas de prevención y que ha supuesto que más de 126.603 se contagiaron en su puesto de trabajo, muchos de los cuales han fallecido o les han quedado importantes secuelas.

La celebración de este significativo día, nos proporciona a todas las Instituciones, organizaciones políticas, sindicales y sociales la ocasión de reconocer y homenajear a aquellos trabajadores y trabajadoras que queriéndose ganar la vida con su trabajo la han visto truncada o la han perdido, y el aldabonazo necesario para erradicar esta situación injusta y apostar porque la Persona sea el centro de las relaciones laborales y de la acción política, y desarrollar un trabajo decente. Sólo así se potenciará la vida y la salud de las personas trabajadoras.

Por todo ello la Excm. Diputación provincial de Córdoba Manifiesta:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. Para ello:

Se guardará 1 minuto de silencio en el pleno de la Diputación correspondiente en ese mes, a ser posible haciendo una convocatoria pública en la puerta de la Diputación.

Se hará una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de la provincia por causas laborales.

2. Instar ante el Gobierno de España, para apoyar activamente a las familias de las personas fallecidas en accidente de trabajo, a los cambios normativos necesarios para que el hecho de ser familiar directo en primer grado de víctima de accidente laboral tenga los mismos derechos como otras víctimas, por ejemplo, de atentado terrorista. (Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo).

3. Promover la coordinación y cooperación entre las distintas instituciones responsables de velar por que se cumpla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dentro del ámbito de actuación de esa institución, dedicando para ello los recursos, tanto materiales como humanos que sean necesarios.

4. Revisar el plan de prevención de riesgos laborales de esta institución y asegurarse de que se está cumpliendo con la normativa de manera proactiva, haciendo especial incidencia en el aspecto formativo de la misma.

5. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad y a favor de la Salud Laboral.

6. Hacer un reconocimiento público a las personas trabajadoras que han perdido su vida o han quedado con secuelas para su salud a causa del COVID 19 a lo largo del año 2021.

7. Continuar con la apuesta por una reducción gradual de la externalización de los servicios y la temporalidad entre los trabajadores de la Diputación y sus respectivas empresas.

8. Instar al Gobierno Central y al de la Junta de Andalucía a reforzar las políticas públicas que mejoren nuestro sistema sociosanitario y de protección social que responda a las necesidades de la población.

A continuación hace uso de la palabra **LPD**, Presidente de la HOAC quien se expresa en los siguientes términos:

Un saludo cordial (Sr/a. Presidente/sa, Sres. Diputados...)

En primer lugar, quiero expresarles en nombre de la HOAC, la Hermandad Obrera de Acción Católica, a la que en estos momentos represento, el agradecimiento por la sensibilidad y el reconocimiento que para las víctimas de accidentes y enfermedades laborales y sus familias representa el acto que hoy estamos celebrando. Para una organización cristiana como la nuestra, lo que está en juego no es otra cosa que el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona en el trabajo, que para nosotros es sagrada. Es sencillamente una cuestión de avanzar o retroceder en humanidad, de comprobar si la sociedad que estamos construyendo está a la altura de la dignidad del ser humano y si ello ocupa el centro de nuestra acción política.

Son ya muchos los años en que nos vemos convocados aquí, a causa de la lacra de la siniestralidad laboral. Todos sabemos que erradicarla no es fácil y que requerirá de mucho tiempo y esfuerzo, por ello desde la HOAC venimos desarrollando la campaña "Trabajo digno para una sociedad decente".

También somos conscientes de que esta institución no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias, y que será necesaria la unión de toda la sociedad: gobiernos, poder judicial, inspección de trabajo, asociaciones empresariales, centrales sindicales, grandes medios de comunicación, etc. para poder superar esta terrible situación.

En la actualidad, mueren más personas en el tajo y la tasa de enfermedades relacionadas con el trabajo sigue creciendo. Este año se ha incorporado una nueva con un enorme impacto por la falta de conocimiento y prevención ante la misma: El COVID-19.

Desde nuestra experiencia, el aumento de la siniestralidad tiene que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo en nuestra sociedad. El trabajo humano, que es una dimensión fundamental de la persona que necesitamos para realizarnos y que tiene como objetivo satisfacer y cubrir nuestras necesidades, ha sido convertido en mercancía, algo que se puede comprar y vender y, por tanto, objeto casi exclusivo de rentabilidad económica. La búsqueda insaciable de beneficio es la causa última. A ella responden otras más concretas como:

- Las últimas reformas laborales y el conjunto de medidas aplicados para salir de la crisis, que, más que propiciar el empleo y la seguridad en el trabajo, responden a una apuesta para desarticular la negociación colectiva y los mecanismos de representación de los trabajadores y las trabajadoras y a extender la externalización de servicios, la precariedad, los bajos salarios, la jornada y el horario sin control, la altísima temporalidad la contratación a tiempo parcial, la falta de conciliación, los recortes en derechos, etc.

- La ausencia de inversión en prevención, en formación y en sensibilización, que se entienden como costes que pueden representar la disminución de los beneficios empresariales, son responsables de la pérdida de salud y de vidas de trabajadoras y trabajadores.

Nosotros, como organización cristiana que somos, partimos de la experiencia personal y comunitaria de que "la persona es lo primero", mucho más importante que las grandes cifras macroeconómicas y, por supuesto muy por encima de ese "sacrosanto beneficio empresarial", esta experiencia la compartimos con todos aquellos que, sin ser cristianos, mantienen una posición mínimamente sensible ante la vida desde una perspectiva humanista. Por eso podemos decir alto y claro, que la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo no es cristiano, pero tampoco es humano.

Desde la precariedad laboral no se pueden reclamar condiciones dignas de trabajo ni mucho menos reivindicar medidas de seguridad. Es difícil arriesgarse a eso cuando no hay

protección ante el “no vuelva usted mañana”. Por eso se hace necesario que las personas y las instituciones como ésta, sensibles a esta problemática:

- Nos solidaricemos y acompañemos a las víctimas de los accidentes y enfermedades laborales.
- Visibilicemos el problema para sensibilizar a los ciudadanos y evitar en lo posible el aumento de la siniestralidad.
- Ilusionemos a otras personas e instituciones en este empeño.
- Seamos escrupulosos en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en esta institución y en todos los órganos y servicios derivados de ella.
- Controlemos que las empresas y organismos con los que tiene acuerdos o convenios, también cumplan la mencionada Ley.

Porque, en palabras del Papa Francisco denunciando el trabajo precario: «Es una herida abierta para muchos trabajadores, que viven en el temor de perder el empleo. Tantas veces he oído esta angustia: la angustia de poder perder su propia ocupación: la angustia de aquella persona que tiene un trabajo de septiembre a junio y que no sabe si lo tendrá el próximo septiembre. Precariedad total. Esto es inmoral. Esto mata: mata la dignidad, mata la salud, mata la familia, mata la sociedad. El trabajo negro y el trabajo precario matan».

Empeñémonos en eliminar esa angustia y acabemos con la siniestralidad laboral.

Muchas gracias.”

A continuación hace uso de la palabra igualmente **LPD**, en representación de la Asociación de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Laborales de Andalucía (AVAELA) quien manifiesta lo siguiente:

Saludos (Sr. presidente, Señoras y Señores diputados)

Como cada año, desde que se instauró por la ONU, el 28 de abril es el Día Mundial de la Seguridad y salud en el trabajo. La Asociación de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de Andalucía (AVAELA) a la que represento aquí hoy surge como respuesta al problema de la siniestralidad laboral. Somos un colectivo de personas que han vivido en carne propia o en la de sus seres queridos los efectos de la falta de salud laboral y de la siniestralidad. También la integran personas solidarias, conscientes del sufrimiento que supone esto en la vida de una persona. En definitiva, un colectivo empeñado en tres grandes objetivos:

- Ser cauce de sensibilización y conciencia en nuestra sociedad
- Servir de interlocutor válido entre víctimas e instituciones
- Y prestar una serie de servicios a las personas afectadas.

En el último año, muchas personas, incluidos los miembros de AVAELA, pensábamos que los confinamientos domiciliarios y perimetrales, al reducir en gran medida la actividad, también reducirían en buena lógica las muertes en el trabajo. Pero la lógica, al parecer, no se cumple en el mundo laboral.

Así es, pues a pesar del incremento del paro en más de medio millón de trabajadores y con otros 900 mil en ERTE, hemos pasado de 695 muertes en 2019 a las 708 (casi dos diarias) del pasado año y, los últimos datos de los que disponemos en Europa (período 2015-18), indican que España, con un valor de dos muertes por cada cien mil empleados está muy por encima de países como Alemania (0,9), Dinamarca (1,1), Grecia (0,7) o Países Bajos (0,5). Insoportable ¿verdad?

En cuanto a las enfermedades laborales, según el informe anual del Observatorio de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en el año 2019, 269 empresas superaron los límites de siniestralidad (25 más que en 2018) y se registraron más de 32 mil enfermedades causadas por el trabajo, un 13,33% más que el año anterior, siendo las de mayor incidencia (más del 80%), las causadas por agentes físicos (posturas forzadas, movimientos respectivos...). Por cierto, las mujeres las sufren en torno a un 3% más que los hombres.

Es de sobra conocido que 45 mujeres fallecieron el año pasado como resultado de la violencia machista. Lo sabemos, porque esta violencia se ha convertido (y ha sido un gran logro) en un problema social y político del conjunto de la ciudadanía. Sin embargo, ¿sabemos cuántas mujeres murieron en el trabajo? Pues fueron 52. ¿Por qué este dato no es de dominio público?

La respuesta no es complicada. La siniestralidad laboral aún no se considera un problema social y político. Es un problema oculto que solo parece concernir al accidentado y a su familia.

Detrás de cada una de esas cifras hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente;

Nadie como nosotros para poderos expresar:

- La soledad que sentimos las familias (esposas, maridos, hijas e hijos, padres y madres) cuando fallecen nuestros seres queridos.
- La lucha que a parte de ese momento hemos tenido que librar con administraciones, abogados, burocracias, etc.
- La invisibilidad y el silencio que hay en torno a este problema en los medios de comunicación, donde sólo aparecen los casos más sangrantes sin un mínimo análisis sobre las causas de esta lacra.

Causas que, como sabemos, tienen mucho que ver con las condiciones cada vez más precarias de los empleos, con ritmos de trabajo muy elevados que obligan a la asunción de riesgos innecesarios o con una carrera en la productividad para la que implantar medidas de seguridad solo significa un “estorbo”.

Por eso es importante el 28 de abril, no para celebrar porque, como vemos, no hay nada que celebrar, sino para honrar la memoria de los trabajadores enfermos, heridos o fallecidos por causa del trabajo, para la prevención de enfermedades y accidentes laborales, para la sensibilización y promoción del trabajo seguro, saludable y decente y, como no, para recordar a todos los agentes sociales su responsabilidad.

A ustedes, como representantes nuestros en esta institución les pedimos que:

- Desde el ámbito público se proporcione apoyo psicológico y jurídico para víctimas y familiares de la siniestralidad laboral.
- Estén cercanos, en lo posible a las víctimas y sus familias.
- Que apoyen a aquellas organizaciones y asociaciones que trabajan junto con ellos y ellas.

- A que en sus relaciones con otras instituciones y con las administraciones competentes siempre esté presente la búsqueda de medidas y soluciones para la salud y la salvaguarda de la vida de quien trabaja.

En definitiva, que hagan de la siniestralidad un asunto social y político que lo saque del ámbito privado e invisible. Solo así podremos pasar a considerar la salud y la seguridad en el trabajo como un derecho fundamental y básico, en lugar de considerarlo como un problema, como ocurre en la actualidad.”

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Gruiz, agradece las palabras manifestadas por los representantes de AVAELA y HOAC , agradece el trabajo que realizan y que también se secunda por esta Corporación.

Finalmente por la Presidencia se da lectura a la Declaración Institucional sobre la Participación de los Gobiernos Locales en la reconstrucción económica y social de España que presenta la siguiente literalidad:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA

La pandemia por la COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo. En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia. Las sucesivas olas de contagios que se están produciendo retrasan la recuperación europea. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea para 2021 del 4,1% estimado el pasado otoño al 3,7%. Ante esa situación, la Unión Europea ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para evitar el cierre de empresas, ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo para no provocar una crisis social. En España el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas. También habilitó en junio del año pasado un Fondo COVID-19 de 16.000 millones de euros para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, cuyos destinatarios fueron exclusivamente las CCAA, además de dedicar 300 millones adicionales en materia de sanidad y servicios sociales que percibieron las CCAA a través del Fondo Social Extraordinario. Ahora, y a través del Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, se han habilitado una batería de medidas dirigidas al comercio, sector turístico, hostelería y autónomos con una dotación de 11.000 millones; 7.000 millones de euros serán gestionados directamente por las CCAA. Y a todo ello deben sumarse otros 8.000 millones de euros provenientes del Fondo REACT-EU para gastos de Sanidad, Educación, Empresa y Política social, cuyos destinatarios serán las CCAA. La reconstrucción económica y social de España no puede llevarse a cabo sino desde la cercanía y la inmediatez de cada uno de los pueblos y ciudades. Las Entidades Locales están haciendo un esfuerzo enorme en apoyo a la economía local con sus propios recursos. En gran medida la actividad económica y social pasa por lo local. Los Gobiernos Locales son sin duda los que tienen mayor capacidad para lanzar un proceso de coordinación de todos los sectores.

Por ello, para llegar a la economía de la cercanía son necesarias las Entidades Locales que han de ser “actores esenciales de toda esta reconstrucción económica y social”. Las Entidades Locales, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, hemos demostrado ser las Administraciones más eficaces. Por ello, como parte de la arquitectura institucional del Estado, queremos participar en la mejor gestión de dichos recursos aportando el conocimiento y la experiencia desde la eficacia e inmediatez, y así coadyuvar en la lucha contra la pandemia, la crisis social y la reconstrucción económica.

Por todo ello, contando como antecedente el documento aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, "Pilares para la reactivación económica y social de la Administración local", y la consiguiente Declaración Institucional de dicha Federación, la Corporación Provincial de la Diputación de Córdoba:

APRUEBA por unanimidad la siguiente

"Declaración institucional":

1. Las Entidades Locales deberán recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa -Fondos REACT-EU-, y del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.

2. La distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población, con una fórmula ad hoc para las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares.

3. Solicitar la participación de las Federaciones Territoriales de Municipios, Provincias e Islas, para que se dirijan a sus correspondientes Comunidades Autónomas en demanda de esta exigencia.

4. Trasladar el acuerdo a todas las Entidades Locales, a las CCAA y al Gobierno de España.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2021/ 12720).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Pésames:

- Al Sr. LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. LPD, Vicepresidente 4º, Delegado de Recursos Humanos, Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información y Portavoz del Grupo PSOE de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A los Familiares de LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.
- A los familiares de LPD, que fuera interventor de la Diputación de Córdoba entre 1985-1889 y 1992-2001, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la Excm. Sra. **LPD**, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. **LPD**, Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por haber sido distinguida con la Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil en reconocimiento a la colaboración con la Guardia Civil, especialmente durante este último periodo de pandemia por Covid-19.
- Al Ayuntamiento de Posadas, por haber recibido el Primer Premio de Buenas Prácticas Locales +Biodiversidad, en la categoría de Custodia del Territorio, concedido por la Red de Gobiernos Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- A Almazaras de la Subbética, por haber sido galardonada merced a su aceite Rincón de la Subbética con el Premio Best International Ewoo Elaborado por Productor o Cooperativa y el Premio al Mejor Aove de España, otorgados por la Escuela Superior del Aceite de Oliva.
- Al Sr. **LPD** “H1dalgo”, Jugador profesional cordobés de videojuegos deportivos, por haberse proclamado Campeón de España de FIFA 21 en la e-Copa organizada por la Real Federación Española de Fútbol.
- Al Sr. **LPD** “DJ Rafa León” por haber obtenido el premio Weddings Awards 2021 en la categoría de Música que otorga el portal “Bodas.net”, en reconocimiento a su trayectoria y buen hacer.
- Al Sr. **LPD**, Artesano cordobés de patios en miniatura, por haber recibido el Premio a la Artesanía de Andalucía en la categoría de Obra Singular concedido por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.
- A Tonelería del Sur, Empresa montillana de barriles artesanos, por haber recibido el Premio a la Artesanía de Andalucía en la categoría de Innovación e Investigación concedido por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. **LPD**, por haber tomado posesión como Concejala del Ayuntamiento de Córdoba.
- A Aceitunas Torrent, Empresa aguilarensa, al haber sido galardonada por el Observatorio de Innovación en Gran Consumo en España por sus gamas Oliva clan y The Coolives, consolidándola así como la empresa más innovadora de aceitunas en España.
- A Patatas Fritas San Nicasio, Empresa prieguense, al haber recibido la Medalla de Oro, y décimo cuarta consecutiva, del Instituto de Calidad Monde Selection, con sede en Bruselas (Bélgica).
- A Dña. **LPD**, presidenta del Club Deportivo Triatlón Montilla por las medallas obtenidas en distintas categorías en el Campeonato de España de Duatlón y en especialmente por el oro conseguido por el deportista Emilio Martín que se proclamó campeón nacional absoluto.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración Institucional:

- A los Familiares del trabajador de 44 años, natural de Montemayor, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 10 de abril tras sufrir una caída en una nave, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de

Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al chef cordobés **LPD**, por haber conseguido un Sol Repsol para su restaurante “La Cuchara del San Lorenzo”.

- Al Sr. **LPD**, natural de Fuente Obejuna y profesor del Departamento de Fisiología de la Universidad de Granada, por haber recibido el premio a la mejor tesis del mundo en el ámbito de la medicina deportiva, otorgado por la prestigiosa revista British Journal of Sport Medicine con su tesis “El entrenamiento físico aumenta los niveles de proteína antienvjecimiento Klot: implicaciones cardiometabólicas relacionadas con la salud. El ensayo controlado aleatorizado FIT-AGING”.

- Al Sr. **LPD**, director y guionista cordobés, por haber obtenido el Premio a Mejor Guión Original para la película, que también ha dirigido, “La Sombra” en el KIMFF de Eslovaquia.

- A la Sra. **LPD** por su reelección como secretaria general de Comisiones Obreras en Córdoba.”

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR” (GEX: 2021/7513).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Empleo en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 16 de marzo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- En el año 2016 la Diputación de Córdoba formalizó un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para establecerse como administrador de los Cursos Aula Mentor la Diputación de Córdoba (EXPDTE. 2016/1969).

Segundo.- El 3 de marzo de 2021 se recibió corre electrónico de la Secretaría de la S.G. de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida del Ministerio de Educación y Formación Profesional, indicando la necesidad de renovación del convenio con todas las entidades que actúan como administradores de los cursos mentor, que decía literalmente:

“Siguiendo indicaciones de nuestros servicios jurídicos, teniendo en cuenta las modificaciones legislativas producidas durante el mes de diciembre 2020 y enero 2021, a saber:

a) la entrada en vigor de la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha quedado modificado el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que, a partir del 1 de enero de 2021, TODOS los convenios suscritos por la Administración General del Estado resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. No obstante, deberán ser publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

b) la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que obligó a la última modificación del modelo de convenio, ha derogado la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y ha sido sustituida por la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Se hace necesario *modificar nuevamente el modelo de convenio remitido con anterioridad* por esta Subdirección General para ajustarlo a la normativa vigente. Así pues, rogamos nos lo envíen cumplimentado con todos los datos que se solicitan: Entidad local, nombre del representante de la misma, dirección postal donde está ubicada el aula, aplicaciones presupuestarias correspondientes de la Cláusula tercera y una vez cumplimentado, se remita firmado digitalmente a la vuelta de este mail. Asimismo, solicitamos que junto con el envío del convenio firmando digitalmente por el/la Alcalde/sa, se adjunte el documento Word del convenio donde se han incorporado todos los datos solicitados a la Entidad local, para su envío al BOE para su publicación.”

El plazo máximo para la recepción del convenio debidamente formalizado será el 23 de abril de 2021. A partir de esa fecha, si el convenio no ha sido remitido a esta Secretaría, se procederá a la suspensión temporal del Aula en su localidad hasta la recepción del mismo.”

Tercero.- El contenido del convenio de colaboración se haya en el expediente 2021/7513.

Cuarto.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que “corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación”.

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia y cuenta con una iniciativa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominada “Aula Mentor”, que se enmarca dentro de estas funciones dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

Quinto.- Los firmantes del convenio de colaboración vienen desarrollando actividades cuyo objetivo es ofrecer una formación que posibilite el acceso al mercado de trabajo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante la Dirección General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Aprendizaje, tiene entre sus funciones la cooperación con las corporaciones locales en materia de aprendizaje, así como el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada. Para llevar a cabo dicha colaboración cuenta con una iniciativa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominada “Aula Mentor”. Iniciativa dirigida a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Diputación de Córdoba, mediante la Delegación de Empleo pretende fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, así como prestar la asistencia técnica para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, mediante la utilización de las aulas mentor. Se considera que el uso de las aulas mentor es una iniciativa generadora de empleo que contribuirá a favorecer la inserción laboral de las personas demandantes de empleo en la provincia de Córdoba y una mejor especialización de los profesionales de todos lo sectores económicos provinciales.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de

Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo que se refiere a la otra parte firmante, el Ministerio de Educación y Formación Profesional es representado en este acto por Dña. Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, ha establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, compromisos de las partes, aspectos económicos, duración del convenio, modificación y extinción, garantía y confidencialidad y protección de datos, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, naturaleza, cumplimiento del convenio y transparencia y acceso a la información pública. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- El objeto del convenio de colaboración es establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

Noveno.- El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, conocida la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo de fecha 16 de marzo del año en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR" que consta en el expediente.

Segundo: Facultar a la Presidencia para su firma y de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su eficacia.

4.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019) (GEX: 2020/17740).- Seguidamente da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 9 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el

marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2019, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

- **PCE19.03.0007** "ALCANTARILLADO AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ" (cantidad concedida 45.250,59 €)"

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.053,67 €, junto con los intereses de demora correspondiente; asimismo, el Certificado Acreditativo deberá referirse al proyecto finalmente ejecutado y financiado tras la modificación practicada, o cuanto menos expresar la aplicación de los fondos a la referida modificación. Por todo ello, además del reintegro requerido, deberán subsanar tal deficiencia, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.05.0048** "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2019" (cantidad concedida 5.318,12 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.06.0017** "ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2019" (cantidad concedida 4.881,86 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentado, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.08.0050** "APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019" (cantidad concedida 15.066,38 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.10.0060** "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2019" (cantidad concedida 4.057,70 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentado, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.12.0019** "MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES 2019" (cantidad concedida 18.607,46 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.14.0013** "REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATOS" (cantidad concedida 28.152,89 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 2 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

2. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PCE19.03.0008** "SOTERRADO DE CONTENEDORES EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 58.766,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.853,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de febrero de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

3. Ayuntamiento de Bujalance:

- **PCE19.02.0065** "ACTUACIONES EN CALLE BLAS INFANTE Y CALLE VIRGEN MILAGROSA" (cantidad concedida 41.117,62 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 106,82 € en concepto de intereses de demora.

- **PCE19.04.0067** "APOYO AL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.500,32 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato de A.V.L. a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro del importe imputado a la misma, cantidad que asciende a 754,08 €; no obstante, al haber efectuado el Ayuntamiento una aportación extra de 375,83 €, deberían abonar la diferencia entre ambas cantidades, por lo que el importe a reintegrar sería 378,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0073** "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.260,84 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 73,60 € en concepto de intereses de demora.

A tal efecto, se notificó con fecha de 2 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

4. Ayuntamiento de Cabra:

- **PCE19.08.0016** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA" (cantidad concedida 2.273,52 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 154,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

5. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- **PCE19.09.0043** "LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO NAVIGUAY" (cantidad concedida 7.000,00 €)

Causa: Deberán proceder al reintegro de la diferencia entre el importe debidamente justificado, que corresponde a los gastos de la empresa de monitoraje comprometida en el presupuesto y memoria presentados, por la cantidad de 5.100,70 €, y la cantidad subvencionada para su ejecución, 7.000,00 €; por todo ello, y al no haber comunicado en tiempo y forma la modificación expuesta en las alegaciones practicadas, deberán reintegrar la cantidad de 1.899,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 2 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

6. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PCE19.02.0052** "REMODELACIÓN PARCIAL VIARIO TORRE-MOCHA" (cantidad concedida 24.985,27 €)

Causa: En primer lugar, Deberán presentar el Anexo 4 con los costes salariales efectivamente ejecutados, y no el Anexo 2 que contiene la previsión de las mismas, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la asignación concedida en concepto de gastos salariales, cantidad que ascendía a la cifra de 8.023,08 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Asimismo, la cantidad que figura en el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se corresponde con la asignación concedida, por lo que deberán aclarar tal circunstancia o subsanar la eventual deficiencia, en su caso. Finalmente, la acreditación de la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria únicamente se podrán acreditar mediante enlaces web directos a la publicación en cuestión, fotografías de la exposición de las mismas o por diligencias de publicación debidamente certificadas telemáticamente por el Secretario/Interventor de la Entidad Local en cuestión, no siendo válida la mera declaración del Alcalde al respecto; por todo ello, deberán acreditar convenientemente las mismas o bien proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 6.246,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes, a la que habría que sumar la señalada anteriormente, en su caso.

- **PCE19.06.0019** "COLABORA-ACCIÓN 2019" (cantidad concedida 1.800,00 €)

Causa: La acreditación de la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria únicamente se podrán acreditar mediante enlaces web directos a la publicación en cuestión, fotografías de la exposición de las mismas o por diligencias de publicación debidamente certificadas telemáticamente por el Secretario/Interventor de la Entidad Local en cuestión, no siendo válida la mera declaración del Alcalde al respecto; por todo ello, deberán acreditar convenientemente las mismas o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 450 €, junto con los intereses de demora correspondientes..

- **PCE19.08.0079** "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: Deberán completar el número de documento asociado a todas y cada una de las facturas imputadas en el modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa, o proceder al reintegro de las que adolezcan de las deficiencias mencionadas; igualmente, la acreditación de la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria únicamente se podrán acreditar mediante enlaces web directos a la publicación en cuestión, fotografías de la exposición de las mismas o por diligencias de publicación debidamente certificadas telemáticamente por el Secretario/Interventor de la Entidad Local en cuestión, no siendo válida la mera declaración del Alcalde al respecto; por todo ello, deberán acreditar convenientemente las mismas o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 600 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0089** “ACTUACIONES EN JARDINES Y VESTUARIOS RECINTO FERIAL” (cantidad concedida 18.013,18 €)

Causa: En primer lugar, deberán presentar el Anexo 4 con los costes salariales efectivamente ejecutados, y no el Anexo 2 que contiene la previsión de las mismas, en cuyo caso contrario no justificarían el 50% mínimo exigido, por lo que deberían reintegrar la totalidad de la asignación concedida, en cuanto permanezcan las deficiencias señaladas. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, existen 2 facturas que han sido ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 31 de diciembre al no haber solicitado la oportuna ampliación de plazo al respecto. Por todo ello, y en aplicación de los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 281,70 €. Por último, la acreditación de la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria únicamente se podrán acreditar mediante enlaces web directos a la publicación en cuestión, fotografías de la exposición de las mismas o por diligencias de publicación debidamente certificadas telemáticamente por el Secretario/Interventor de la Entidad Local en cuestión, no siendo válida la mera declaración del Alcalde al respecto; por todo ello, deberán acreditar convenientemente las mismas o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 4.503,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0090** “CONSTRUCCIÓN VASO EXPANSIÓN Y PISCINA INFANTIL” (cantidad concedida 27.652,61 €)

Causa: Deberán presentar el Anexo 4 con los costes salariales efectivamente ejecutados, y no el Anexo 2 que contiene la previsión de las mismas, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la asignación concedida en concepto de gastos salariales, cantidad que ascendía a la cifra de 10.371,36 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la partida o partidas del presupuesto a las que corresponde la factura de “INGENIER. CONSTRUC CORDOBESA” en concepto de “MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS” y por un importe de 7.986,12 €, ya que aparentemente la misma no se encuentra entre las mencionadas partidas del presupuesto comprometido. Por último, la acreditación de la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria únicamente se podrán acreditar mediante enlaces web directos a la publicación en cuestión, fotografías de la exposición de las mismas o por diligencias de publicación debidamente certificadas telemáticamente por el Secretario/Interventor de la Entidad Local en cuestión, no siendo válida la mera declaración del Alcalde al respecto; por todo ello, deberán acreditar convenientemente las mismas o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 6.913,15 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de febrero de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

7. Ayuntamiento de Iznájar:

- **PCE19.05.0041** “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL” (cantidad concedida 27.371,61 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 620,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de febrero de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las

alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

8. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- **PCE19.12.0031** "FORMACIÓN DE CENSO DE CAMINOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.200,00 €)

***Causa:** La cantidad expresada en el anuncio que publicita la subvención concedida no concuerda con ésta, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.800,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 9 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

9. Ayuntamiento de Lucena:

- **PCE19.02.0007** "PLAN DE MEJORA EN BARRIOS EN LUCENA" (cantidad concedida 82.037,67 €)

***Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17.053,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 2 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

10. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PCE19.12.0023** "PRIEGO JOB AND WORK, CREA TU EMPLEO" (cantidad concedida 10.000,00 €)

***Causa:** Tanto la denominación como el contenido de la ejecución del proyecto es sustancialmente distinto en su práctica totalidad al comprometido en la memoria y presupuesto presentados en su momento, por lo que al no haber comunicado la oportuna modificación en plazo deberán reintegrar la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, el cual presentó en fase de alegaciones la documentación pertinente con fecha de 12 de marzo de 2021. Tras las alegaciones practicadas, hay que recordar que la normativa provincial de referencia (Ordenanza Reguladora de Concertación BOP nº 50 de 15 de marzo de 2016), en su artículo 8 relativo a las obligaciones de las partes prescribe que "...la entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados...queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria...", lo que implica la concesión de la asignación en función de una memoria y presupuesto ciertos por una cantidad determinada, que constituyen el núcleo de la actuación a ejecutar. Asimismo, de los datos imputados en la cuenta justificativa se infiere una ejecución material sustancialmente distinta a la comprometida, y no un mero cambio en la

denominación del proyecto, puesto que únicamente ejecutan en apariencia 972,39 € (cartelería y ponente conferencia) de los 10.000 € con arreglo al compromiso adquirido en la memoria y presupuesto presentados. Es por ello que dicha actuación no puede entenderse como válida, ya que la concesión de la subvención se fundamenta en lo anteriormente expuesto. Dicho argumento es lógico puesto que en ningún caso la concesión de la subvención puede constituir un adelanto del dinero con un compromiso difuso en su ejecución posterior con arreglo a las partidas comprometidas, en función de una discrecionalidad que claramente rebasa los límites del perceptor de la subvención, y máxime cuando han dispuesto del plazo máximo de ejecución para notificar las posibles y lógicas variaciones o modificaciones que devienen de la ejecución de una actividad de estas características. Por todo ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes

11. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE19.05.0022** “MANTENIMIENTO DE JARDINES” (cantidad concedida 11.486,60 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.792,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0019** “ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS” (cantidad concedida 4.814,28 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 419,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0019** “ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS” (cantidad concedida 4.814,28 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 107,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 2 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

12. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PCE19.02.0074** “OFICIAL DE OBRAS” (cantidad concedida 8.063,04 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al 50% mínimo exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán imputar un gasto mayor en la realización del mismo, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.06.0009** “TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO” (cantidad concedida 5.200,56 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 931,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.07.0019** “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEIP FERNANDEZ GRILO EN LA LOCALIDAD DE OCHAVILLO DEL RIO” (cantidad concedida 16.186,24 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 142,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.08.0021** “VIAJE CULTURAL PARA CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD” (cantidad concedida 700,00 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor; no obstante, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al 50% mínimo exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán imputar un gasto mayor en la realización del mismo, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes..

- **PCE19.09.0024** “FIESTA DEL DIA DE ANDALUCIA” (cantidad concedida 1.699,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 360,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0025** “FERIA REAL” (cantidad concedida 21.378,25 €)

Causa: Aparentemente la partida integrante del presupuesto “Sombreros feria”, por un importe de 1.700 €, no ha sido ejecutada, por lo que deberán acreditar la realización de la misma o bien proceder a su reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes..

- **PCE19.09.0029** “FIESTA DEL EMIGRANTE” (cantidad concedida 1.005,00 €)

Causa: Aparentemente la partida integrante del presupuesto “Actuación musical coro” por un importe de 200 €, no ha sido ejecutada, por lo que deberán acreditar la efectiva realización de la misma o bien proceder a su reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.10.0035** “MONITOR DEPORTIVO” (cantidad concedida 3.805,76 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 558,31 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.10.0038** “CURSO DE YOGA” (cantidad concedida 1.200,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 135,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el proyecto ha sido ejecutado igualmente fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 31 de diciembre de 2019 al no disponer de ampliación de plazo al efecto, por lo que, aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 153,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 4 de marzo de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la [Ley 47/2003](#), de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el [Real Decreto 939/2005, de 29 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**9 de agosto de 2019**), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2019	3,75%	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prórroga del anterior)
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prórroga del anterior)
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 21/4/2021
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 9/8/2019
- N° de días: 622, a los que hay que restar 88 días por la interrupción de cómputos derivados de la crisis sanitaria por el COVID-19, por lo que serían 534 días.
- **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:**
 - **PCE19.03.0007** "ALCANTARILLADO AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ" (cantidad concedida 45.250,59 €)
 - Cantidad no aplicada a su finalidad: 45.250,59 €
 - Intereses de demora (3,75%): 2.525,41 €
 - Total a reintegrar: 47.776,00 €**
 - **PCE19.05.0048** "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2019" (cantidad concedida 5.318,12 €)
 - Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.318,12 €
 - Intereses de demora (3,75%): 296,81 €
 - Total a reintegrar: 5.614,93**

- **PCE19.06.0017** "ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2019" (cantidad concedida 4.881,86 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.881,86 €

Intereses de demora (3,75%): 272,45 €

Total a reintegrar: 5.154,31 €

- **PCE19.08.0050** "APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019" (cantidad concedida 15.066,38 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.066,38 €

Intereses de demora (3,75%): 840,85

Total a reintegrar: 15.907,23 €

- **PCE19.10.0060** "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2019" (cantidad concedida 4.057,70 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.057,70 €

Intereses de demora (3,75%): 226,46 €

Total a reintegrar: 4.284,16 €

- **PCE19.12.0019** "MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES 2019" (cantidad concedida 18.607,46 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.607,46 €

Intereses de demora (3,75%): 1.038,47 €

Total a reintegrar: 19.645,93 €

- **PCE19.14.0013** "REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATOS" (cantidad concedida 28.152,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 28.152,89 €

Intereses de demora (3,75%): 1.571,20 €

Total a reintegrar: 29.724,09 €

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PCE19.03.0008** "SOTERRADO DE CONTENEDORES EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 58.766,88 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.853,83 €

Intereses de demora (3,75%): 159,29 €

Total a reintegrar: 3.013,12 €

2. Ayuntamiento de Bujalance:

- **PCE19.02.0065** "ACTUACIONES EN CALLE BLAS INFANTE Y CALLE VIRGEN MILAGROSA" (cantidad concedida 41.117,62 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 106,82 €

Total a reintegrar: 106,82 €

- **PCE19.04.0067** "APOYO AL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.500,32 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 378,25 €

Intereses de demora (3,75%): 21,10 €

Total a reintegrar: 399,35 €

- **PCE19.09.0073** "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.260,84 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 73,60 €

Total a reintegrar: 73,60 €

3. Ayuntamiento de Cabra:

- **PCE19.08.0016** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA" (cantidad concedida 2.273,52 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 154,70 €

Intereses de demora (3,75%): 8,62 €

Total a reintegrar: 163,32 €

4. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- **PCE19.09.0043** "LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO NAVIGUAY" (cantidad concedida 7.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.899,30 €

Intereses de demora (3,75%): 105,99 €

Total a reintegrar: 2.005,29 €

5. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PCE19.02.0052** "REMODELACIÓN PARCIAL VIARIO TORRE-MOCHA" (cantidad concedida 24.985,27 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 24.985,27 €

Intereses de demora (3,75%): 1.394,41 €

Total a reintegrar: 26.379,68 €

- **PCE19.06.0019** "COLABORA-ACCIÓN 2019" (cantidad concedida 1.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 450 €

Intereses de demora (3,75%): 28,75 €

Total a reintegrar: 478,25 €

- **PCE19.08.0079** "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.120,00 €

Intereses de demora (3,75%): 341,55 €

Total a reintegrar: 6.461,55 €

- **PCE19.09.0089** “ACTUACIONES EN JARDINES Y VESTUARIOS RECINTO FERIAL” (cantidad concedida 18.013,18 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.013,18 €

Intereses de demora (3,75%): 1.005,31 €

Total a reintegrar: 19.018,49 €

- **PCE19.09.0090** “CONSTRUCCIÓN VASO EXPANSIÓN Y PISCINA INFANTIL” (cantidad concedida 27.652,61 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 27.652,61 €

Intereses de demora (3,75%): 1.543,28 €

Total a reintegrar: 29.195,89 €

6. Ayuntamiento de Iznájar:

- **PCE19.05.0041** “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL” (cantidad concedida 27.371,61 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 620,43 €

Intereses de demora (3,75%): 34,62 €

Total a reintegrar: 655,05 €

7. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- **PCE19.12.0031** “FORMACIÓN DE CENSO DE CAMINOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 7.200,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.800,00 €

Intereses de demora (3,75%): 100,47 €

Total a reintegrar: 1.900,47 €

8. Ayuntamiento de Lucena:

- **PCE19.02.0007** “PLAN DE MEJORA EN BARRIOS EN LUCENA” (cantidad concedida 82.037,67 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 82.037,67 €

Intereses de demora (3,75%): 4.578,50 €

Total a reintegrar: 86.616,67 €

9. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PCE19.12.0023** “PRIEGO JOB AND WORK, CREA TU EMPLEO” (cantidad concedida 10.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 10.000,00 €

Intereses de demora (3,75%): 558,09 €

Total a reintegrar: 10.558,09 €

10. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE19.05.0022** “MANTENIMIENTO DE JARDINES” (cantidad concedida 11.486,60 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.792,09 €

Intereses de demora (3,75%): 100,02 €

Total a reintegrar: 1.892,11 €

- **PCE19.09.0019** “ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS” (cantidad concedida 4.814,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 419,39 €

Intereses de demora (3,75%): 23,41 €

Total a reintegrar: 442,80 €

- **PCE19.09.0019** “ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS” (cantidad concedida 4.814,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 107,66 €

Intereses de demora (3,75%): 2,42 €

Total a reintegrar: 110,08 €

11. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PCE19.02.0074** “OFICIAL DE OBRAS” (cantidad concedida 8.063,04 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.063,04 €

Intereses de demora (3,75%): 449,59 €

Total a reintegrar: 8.513,03 €

- **PCE19.06.0009** “TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO” (cantidad concedida 5.200,56 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 931,72 €

Intereses de demora (3,75%): 57,00 €

Total a reintegrar: 988,72 €

- **PCE19.07.0019** “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEIP FERNANDEZ GRILO EN LA LOCALIDAD DE OCHAVILLO DEL RIO” (cantidad concedida 16.186,24 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 142,94 €

Intereses de demora (3,75%): 7,97 €

Total a reintegrar: 150,91 €

- **PCE19.08.0021** “VIAJE CULTURAL PARA CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD” (cantidad concedida 700,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 700 €

Intereses de demora (3,75%): 39,07 €

Total a reintegrar: 739,07 €

- **PCE19.09.0024** “FIESTA DEL DIA DE ANDALUCIA” (cantidad concedida 1.699,80 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 360,09 €

Intereses de demora (3,75%): 20,10 €

Total a reintegrar: 380,19 €

- **PCE19.09.0025** “FERIA REAL” (cantidad concedida 21.378,25 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.700,00 €

Intereses de demora (3,75%): 118,21 €

Total a reintegrar: 1.818,21 € .

- **PCE19.09.0029** “FIESTA DEL EMIGRANTE” (cantidad concedida 1.005,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 200,00 €

Intereses de demora (3,75%): 13,91 €

Total a reintegrar: 213,91 €

- **PCE19.10.0035** “MONITOR DEPORTIVO” (cantidad concedida 3.805,76 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 558,31 €

Intereses de demora (3,75%): 39,07 €

Total a reintegrar: 739,07 €

- **PCE19.10.0038** “CURSO DE YOGA” (cantidad concedida 1.200,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 289,12 €

Intereses de demora (3,75%): 16,04 €

Total a reintegrar: 305,16 €

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Se hace constar en acta, a la vista de lo informado verbalmente por el Jefe del Departamento en el seno de la Comisión Informativa, el informe complementario del anterior, del Jefe del Departamento de Asistencia Económica sobre la presentación de documentación de los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y Lucena en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

El pasado 9 de abril de 2021, el técnico que suscribe elevó para su inclusión en el orden del día en la Comisión Informativa del pasado 14 de abril, el “*INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019)*”, incluida en el expediente GEX 2020/17440. En dicho Informe, al cual nos remitimos, se

abordaban entre otras, las siguientes propuestas de resolución expedientes de reintegro, relativas a los siguientes Ayuntamientos:

- **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:**

.../...

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 128.106,65 € (ciento veintiocho mil ciento seis euros con sesenta y cinco céntimos), siendo 6.771,65 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

9. Ayuntamiento de Lucena:

.../...

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 82.037,67 € (ochenta y dos mil treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos), siendo 4.578,50 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

SEGUNDO.- Con posterioridad a la evacuación del mencionado Informe, y tras su inclusión en el Orden del Día de la Comisión Informativa citada, se ha recibido en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, la siguiente documentación relativa a los mencionados expedientes de reintegro:

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

Registro Electrónico: 12-04-2021 14:33:27. DIP/RT/E/2021/14226

Contenido: "RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA"

- PCE19.05.0048 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
- PCE19.06.0017 ASISTENCIA SOCIAL PRIMERIA 2019.
- PCE19.08.0050 APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019.
- PCE19.08.0050 APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019.
- PCE19.10.0060 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2019.
- PCE19.12.0019 MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES 2019.
- PCE19.14.0013. REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATOS 2019.
- PCE19.03.0007 "ALCANTARILLADO AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ" (cantidad concedida 45.250,59 €)"

Contenidos: Se acreditaba el reintegro realizado del Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, 2.053,67 €, junto con los intereses de demora correspondiente; asimismo, el Certificado Acreditativo se refería al proyecto finalmente ejecutado y financiado tras la modificación practicada, expresando la aplicación de los fondos a la referida modificación.

Ayuntamiento de Lucena:

Registro Electrónico: 09-04-2021 13:39:38 DIP/RT/E/2021/13877

- PCE19.02.0007 "PLAN DE MEJORA EN BARRIOS EN LUCENA"

Contenidos: Se acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Si bien y de conformidad con el artículo 94.2 del vigente Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se había notificado en tiempo y forma a los interesados el acuerdo de inicio de expediente de reintegro concediéndose un plazo de quince días para que alegaran o presentasen los documentos que estimaran pertinentes de forma previa a la resolución; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido al cumplimiento de trámites, estos deben ser cumplimentados por los interesados en el plazo estipulado a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto. No obstante, y aunque el apartado 3 del mencionado artículo establece que los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior, y no habiéndose producido a la fecha de presente Informe resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, y por tanto, la aprobación del correspondiente expediente de reintegro, el técnico que suscribe, a la vista del mencionado art. 73.3 y tras haberse comprobado la documentación recibida eleva la siguiente modificación en la propuesta de resolución, por lo que respecta a los anteriores Ayuntamientos:

A la vista de lo que se propone en los informes transcritos en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución de expediente de reintegro total/parcial de los siguientes proyectos:

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

- **PCE19.03.0007** "ALCANTARILLADO AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ" (cantidad concedida 45.250,59 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 45.250,59 €

Intereses de demora (3,75%): 2.525,41 €

Total a reintegrar: 47.776,00 €

- **PCE19.05.0048** "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2019" (cantidad concedida 5.318,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.318,12 €

Intereses de demora (3,75%): 296,81 €

Total a reintegrar: 5.614,93

- **PCE19.06.0017** "ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2019" (cantidad concedida 4.881,86 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.881,86 €

Intereses de demora (3,75%): 272,45 €

Total a reintegrar: 5.154,31 €

- **PCE19.08.0050** "APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019" (cantidad concedida 15.066,38 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.066,38 €

Intereses de demora (3,75%): 840,85

Total a reintegrar: 15.907,23 €

- **PCE19.10.0060** "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2019" (cantidad concedida 4.057,70 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.057,70 €

Intereses de demora (3,75%): 226,46 €

Total a reintegrar: 4.284,16 €

- **PCE19.12.0019** "MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES 2019" (cantidad concedida 18.607,46 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.607,46 €

Intereses de demora (3,75%): 1.038,47 €

Total a reintegrar: 19.645,93 €

- **PCE19.14.0013** "REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATOS" (cantidad concedida 28.152,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 28.152,89 €

Intereses de demora (3,75%): 1.571,20 €

Total a reintegrar: 29.724,09 €

SEGUNDO.- Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para la ejecución de los proyectos que asimismo se indican:

1.- Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PCE19.03.0008** "SOTERRADO DE CONTENEDORES EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 58.766,88 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.853,83 €

Intereses de demora (3,75%): 159,29 €

Total a reintegrar: 3.013,12 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.013,12 € (tres mil trece euros con doce céntimos), siendo 159,29 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

2.- Ayuntamiento de Bujalance:

- **PCE19.02.0065** "ACTUACIONES EN CALLE BLAS INFANTE Y CALLE VIRGEN MILAGROSA" (cantidad concedida 41.117,62 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 106,82 €

Total a reintegrar: 106,82 €

- **PCE19.04.0067** "APOYO AL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.500,32 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 378,25 €

Intereses de demora (3,75%): 21,10 €

Total a reintegrar: 399,35 €

- **PCE19.09.0073** "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.260,84 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 73,60 €

Total a reintegrar: 73,60 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 579,77 € (quinientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos), siendo 201,52 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

3. Ayuntamiento de Cabra:

- **PCE19.08.0016** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA" (cantidad concedida 2.273,52 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 154,70 €

Intereses de demora (3,75%): 8,62 €

Total a reintegrar: 163,32 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 163,32 € (ciento sesenta y tres euros con treinta y dos céntimos), siendo 8,62 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

4. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- **PCE19.09.0043** "LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO NAVIGUAY" (cantidad concedida 7.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.899,30 €

Intereses de demora (3,75%): 105,99 €

Total a reintegrar: 2.005,29 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.899,30 € (mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta céntimos), siendo 105,99 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

5. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PCE19.02.0052** "REMODELACIÓN PARCIAL VIARIO TORRE-MOCHA" (cantidad concedida 24.985,27 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 24.985,27 €

Intereses de demora (3,75%): 1.394,41 €

Total a reintegrar: 26.379,68 €

- **PCE19.06.0019** "COLABORA-ACCIÓN 2019" (cantidad concedida 1.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 450 €
Intereses de demora (3,75%): 28,75 €
Total a reintegrar: 478,25 €

- **PCE19.08.0079** “PROFESORADO AULA DE MÚSICA” (cantidad concedida 15.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.120,00 €
Intereses de demora (3,75%): 341,55 €
Total a reintegrar: 6.461,55 €

- **PCE19.09.0089** “ACTUACIONES EN JARDINES Y VESTUARIOS RECINTO FERIAL” (cantidad concedida 18.013,18 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.013,18 €
Intereses de demora (3,75%): 1.005,31 €
Total a reintegrar: 19.018,49 €

- **PCE19.09.0090** “CONSTRUCCIÓN VASO EXPANSIÓN Y PISCINA INFANTIL” (cantidad concedida 27.652,61 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 27.652,61 €
Intereses de demora (3,75%): 1.543,28 €
Total a reintegrar: 29.195,89 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 81.533,86 € (ochenta y un mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos), siendo 4.313,30 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

6. Ayuntamiento de Iznájar:

- **PCE19.05.0041** “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL” (cantidad concedida 27.371,61 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 620,43 €
Intereses de demora (3,75%): 34,62 €
Total a reintegrar: 655,05 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 620,43 € (seiscientos veinte euros con cuarenta y tres céntimos), siendo 34,62 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

7. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- **PCE19.12.0031** “FORMACIÓN DE CENSO DE CAMINOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 7.200,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.800,00 €
Intereses de demora (3,75%): 100,47 €
Total a reintegrar: 1.900,47 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.900,47 € (mil novecientos euros con cuarenta y siete céntimos), siendo 100,47 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

8. Ayuntamiento de Lucena:

- **PCE19.02.0007** “PLAN DE MEJORA EN BARRIOS EN LUCENA” (cantidad concedida 82.037,67 €)
 - **Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17.053,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes**

9. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PCE19.12.0023** “PRIEGO JOB AND WORK, CREA TU EMPLEO” (cantidad concedida 10.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 10.000,00 €

Intereses de demora (3,75%): 558,09 €

Total a reintegrar: 10.558,09 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 10.558,09 € (diez mil quinientos cincuenta y ocho euros con nueve céntimos), siendo 558,09 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

10. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE19.05.0022** “MANTENIMIENTO DE JARDINES” (cantidad concedida 11.486,60 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.792,09 €

Intereses de demora (3,75%): 100,02 €

Total a reintegrar: 1.892,11 €

- **PCE19.09.0019** “ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS” (cantidad concedida 4.814,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 419,39 €

Intereses de demora (3,75%): 23,41 €

Total a reintegrar: 442,80 €

- **PCE19.09.0019** “ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS” (cantidad concedida 4.814,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 107,66 €

Intereses de demora (3,75%): 2,42 €

Total a reintegrar: 110,08 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.444,99 € (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos), siendo 125,85 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

11. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PCE19.02.0074** “OFICIAL DE OBRAS” (cantidad concedida 8.063,04 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.063,04 €

Intereses de demora (3,75%): 449,59 €

Total a reintegrar: 8.513,03 €

- **PCE19.06.0009** "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" (cantidad concedida 5.200,56 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 931,72 €
 Intereses de demora (3,75%): 57,00 €
Total a reintegrar: 988,72 €
- **PCE19.07.0019** "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEIP FERNANDEZ GRILO EN LA LOCALIDAD DE OCHAVILLO DEL RIO" (cantidad concedida 16.186,24 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 142,94 €
 Intereses de demora (3,75%): 7,97 €
Total a reintegrar: 150,91 €
- **PCE19.08.0021** "VIAJE CULTURAL PARA CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD" (cantidad concedida 700,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 700 €
 Intereses de demora (3,75%): 39,07 €
Total a reintegrar: 739,07 €
- **PCE19.09.0024** "FIESTA DEL DIA DE ANDALUCIA" (cantidad concedida 1.699,80 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 360,09 €
 Intereses de demora (3,75%): 20,10 €
Total a reintegrar: 380,19 €
- **PCE19.09.0025** "FERIA REAL" (cantidad concedida 21.378,25 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.700,00 €
 Intereses de demora (3,75%): 118,21 €
Total a reintegrar: 1.818,21 € .
- **PCE19.09.0029** "FIESTA DEL EMIGRANTE" (cantidad concedida 1.005,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 200,00 €
 Intereses de demora (3,75%): 13,91 €
Total a reintegrar: 213,91 €
- **PCE19.10.0035** "MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 3.805,76 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 558,31 €
 Intereses de demora (3,75%): 39,07 €
Total a reintegrar: 739,07 €
- **PCE19.10.0038** "CURSO DE YOGA" (cantidad concedida 1.200,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 289,12 €
 Intereses de demora (3,75%): 16,04 €
Total a reintegrar: 305,16 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 13.848,27 € (trece mil ochocientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos), siendo 760,96 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

TERCERO- Notificar los anteriores acuerdos a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

5.- APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/29101).- También se conoce el expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en el que consta informe-propuesto emitido por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 8 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el *“Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (Ejercicio 2020)”*.

TERCERO.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
VILLARALTO	2020/13908	PCE20.08.0056	MUSEO DEL PASTOR	10/03/2021 8800
	2020/13910	PCE20.09.0068	SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS	25/03/2021 11274
RUTE	2020/9215	PCE20.08.0037	FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE	24/03/2021 11150
FUENTE PALMERA	2020/13706	PCE20.08.0053	III PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S	18/03/2021 10112
	2020/13713	PCE20.12.0019	FORMACIÓN Y EMPLEO	18/03/2021 10112
	2020/13711	PCE20.10.0061	CURSO DE YOGA	18/03/2021 10112
	2020/13709	PCE20.10.0061	V ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS	18/03/2021 10112
CAÑETE DE LAS TORRES	2020/8978	PCE20.05.0021	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	19/03/2021 10426
	2020/8970	PCE20.01.0006	INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VÍDEO - VIGILANCIA EN ENTRADAS AL MUNICIPIO	26/03/2021 11732
MONTILLA	2020/16430	PCE20.10.0095	REPARACIÓN GRADERÍO ESTE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MONTILLA	25/03/2021 11252
ZUHEROS	2020/14754	PCE20.04.0071	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	06/04/2021 12990
	2020/14755	PCE20.05.0052	ACTUACIONES DE JARDINERÍA EN ZUHEROS	06/04/2021 12990
BENAMEJÍ	2020/14470	PCE20.02.0061	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECENTAMIENTO	07/04/2021 13259
VILLAVICIOSA	2020/9239	PCE20.09.0026	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	07/04/2021 13297

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2020:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado:

*“Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Asimismo, no podemos obviar la situación actual derivada de la pandemia COVID-19, ya que, como consecuencia de la misma, las entidades beneficiarias se han visto en ciertos casos obligadas a posponer, o incluso anular actividades programadas dentro de los proyectos subvencionados, y han procedido a reorganizar y adaptar a la situación actual la ejecución de los proyectos correspondientes. Es por ello que las circunstancias obligan a que, para alcanzar el fin de la ejecución del proyecto de forma satisfactoria, se precisen desarrollar actividades más allá de la fecha de fin de proyecto aprobada en la resolución de la convocatoria, con el fin de poder completar las acciones propuestas y conseguir los objetivos establecidos.

En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Finalmente, y teniendo en cuenta la ampliación de los plazos de ejecución y justificación concedidos de oficio hasta el 30 de abril y 31 de agosto, respectivamente, no podemos obviar la suspensión de plazos administrativos operada a la luz de los Reales Decretos 463/2020 y 465/2020, la cual ha producido un mayor abundamiento en la precariedad del normal desarrollo de las actividades comprometidas y programadas en la anualidad de 2020, la cual comporta *de facto* una reducción en la ejecución ordinaria de 88 días, circunstancia que sin ninguna duda dificulta aún más si cabe la correcta ejecución de las acciones propuestas, así como la consecución de los objetivos establecidos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos, operando en este caso una ampliación excepcional del plazo de ejecución de las actividades por la mitad de los anteriormente concedidos, así como de los días que la mencionada suspensión tuvo vigencia, en los casos que excepcionalmente proceda.

De conformidad con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2020, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, acuerda prestar aprobación a las peticiones según el contenido que se detalla:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
VILLARALTO	2020/13908	PCE20.08.0056	MUSEO DEL PASTOR	10/03/2021 8800	Se solicita sustitución de uno de los contratos previstos por tareas de mantenimiento, pintura, canalón, mantenimiento y reparación de electricidad, etc...
	2020/13910	PCE20.09.0068	PISCINA MUNICIPAL: VERANO 2020	25/03/2021 11274	Se sustituyen los socorristas y taquilleros previstos en la memoria original por realización de tareas de mantenimiento y conservación así como de desinfección realizadas por empresas, así como la adquisición de material de mantenimiento y conservación.
RUTE	2020/9215	PCE20.08.0037	FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE	24/03/2021 11150	Ampliación del plazo de ejecución por el plazo máximo permitido hasta el 13 de agosto de 2021
FUENTE PALMERA	2020/13706	PCE20.08.0053	III PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S	18/03/2021 10112	Modificación completa de las partidas integrantes del presupuesto al no poder ejecutarse según lo previsto por la pandemia de COVID-19, respetando la política de gasto correspondiente.
	2020/13713	PCE20.12.0019	FORMACIÓN Y EMPLEO	18/03/2021 10112	Se modifica la modalidad a online para la prestación del curso que no se pueda impartir por el COVID-19, sustitución de uno de los cursos de signos por otro de inserción laboral, se integrará en el curso de repostería formación para fomentar hábitos de vida saludables y prevenir la obesidad.
	2020/13711	PCE20.10.0061	FOMENTO DEL DEPORTE AL AIRE LIBRE	18/03/2021 10112	Sustitución del curso de yoga por una marcha al aire libre.
	2020/13709	PCE20.10.0061	V ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS	18/03/2021 10112	Modificación de la modalidad de presencial a online, supresión de la partida correspondiente a gastos de autocares incrementando la de detalles para los participantes.
CAÑETE DE LAS TORRES	2020/8978	PCE20.05.0021	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	19/03/2021 10426	Incremento del presupuesto asumiendo el Ayuntamiento de manera íntegra la cantidad aumentada.
	2020/8970	PCE20.01.0006	INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VÍDEO - VIGILANCIA EN ENTRADAS AL MUNICIPIO	2020/8970	Modificación de las partidas del presupuesto sustituyendo la adquisición de las cámaras previstas por la realización de un estudio y replanteo de solución a medida para Control de Accesos al municipio por CCTV y adquisición de licencias Smart City On Cloud
MONTILLA	2020/16430	PCE20.10.0095	REPARACIÓN GRADERÍO ESTE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MONTILLA	25/03/2021 11252	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021
ZUHEROS	2020/14754	PCE20.04.0071	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	06/04/2021 12990	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021
	2020/14755	PCE20.05.0052	ACTUACIONES DE JARDINERÍA EN ZUHEROS	06/04/2021 12990	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021
BENAMEJÍ	2020/14470	PCE20.02.0061	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECENTAMIENTO	07/04/2021 13259	Ampliación del plazo de ejecución por el plazo máximo permitido hasta el 13 de agosto de 2021
VILLAVICIOSA	2020/9239	PCE20.09.0026	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	07/04/2021 13297	Modificación de los lotes de licitación de instalación de oficios especializados, al no disponer el Ayuntamiento de técnicos adecuados para la realización de dichas instalaciones, así como subcontratación de aquellas obras que necesiten una empresa especializada para ejecutar la obra dentro del plazo estipulado.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/7136).- A continuación se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, en el que asimismo consta informe del Asesor Técnico y del Jefe de referido Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 7 de abril en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, se refiere al *“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba, se suma a la iniciativa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsó para abordar, en un proceso de debate político y técnico en profundidad y de consenso, la redacción de un documento de trabajo¹ que permitiera avanzar con rapidez en políticas de fijación de la población en el marco de las *“Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico”*².

Ayuntamientos, **mancomunidades**, **diputaciones**, cabildos y consejos insulares han tomado la palabra a través de la mencionada Federación para poner en valor su condición de máximos conocedores de la realidad demográfica, de primera línea de lucha contra el problema y de actores decisivos en las estrategias que han de plantearse para abordar el reto demográfico en España.

Como establece el mencionado documento de trabajo, las actuaciones que se promuevan para enfrentarse a la despoblación del medio rural serán tanto más eficaces cuanto mejor se adapten a las características de los distintos espacios rurales y, por ende, a las prioridades demográficas que se detecten en ellos, y para ello era preciso definir, a priori, las principales áreas de trabajo en las que organizar las medidas que se planteen. Aunque estos ámbitos temáticos pueden ser modificados o adaptados según las necesidades, se señalan siete áreas principales sobre las que ordenar las medidas que se plantean, a saber:

- *Medidas institucionales y modelo territorial.*
- *Economía y empleo.*
- *Servicios públicos.*
- *Infraestructuras, comunicaciones y transporte.*
- *Vivienda.*
- *Cultura, identidad y comunicación.*
- *Incentivos demográficos.*

Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *“asistencia económica de la provincia al municipio”*, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los

¹ Federación Española de Municipios y Provincias. Documento de Acción. Comisión de Despoblación. Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España. Abril de 2017

² El Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, un acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad que, como señala la propia Estrategia Nacional, deben seguir acrecentándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo **mancomunidades** para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la *“Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”*, que contempla, **“el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños”**.

TERCERO.- Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las *“competencias propias de las provincias”*, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la *“asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone, durante este ejercicio de 2021, mantener el apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial

sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, contribuyendo a la fijación de la población al territorio y evitando el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población, ya sean dentro o fuera de nuestra provincia.

De conformidad con lo propuesto en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO” para el ejercicio 2021, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo.- Autorizar el gasto para el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO que tendrá asignada una cuantía de 300.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Asistencia Económica</i>	<i>Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>300.000.-</i>

Tercero.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

“PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO “

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2021, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico, en adelante Plan Anual, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, contar con asistencia económica en la realización de proyectos específicos de inversiones, actividades y servicios en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a sus Estatutos, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las propias mancomunidades beneficiarias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que incorporó un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:

El Plan Anual, continuará creando un espacio de trabajo común en los territorios, que de acuerdo a la información recabada de las mancomunidades en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el art. 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea;
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- Y en lo enunciado en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2020-2023, que tiene como uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023:
“el desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de conomías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- ✓ Nº Inscripción: 05140010
Denominación: **“Mancomunidad “Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir”.**
Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
- ✓ Nº Inscripción: 05140020
Denominación: **“Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa”.**
Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- ✓ Nº Inscripción: 05140030
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Zona Centro del Valle de los Pedroches”**
Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.
- ✓ Nº Inscripción: 05140040
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Zona Noroeste del Valle de los Pedroches”**
Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.
- ✓ Nº Inscripción: 05140050
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.**
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.
- ✓ Nº Inscripción: 05140070
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- ✓ Nº Inscripción: 05140080
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardaña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- ✓ Nº Inscripción: 05140090
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

✓ Nº Inscripción: 05140100

Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.**

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

✓ Nº Inscripción: 05140110

Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

TERCERA.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2021, ascendiendo la cuantía total máxima a 300.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Asistencia Económica</i>	<i>Plan contra Desplazamiento en las Comarcas (Mancomunidades)</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>300.000.-</i>

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "**Anexo 1**" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará sus prioridades en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en

el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

QUINTA.- Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Proyecto técnico y/o memoria valorada de la/s actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. La cantidad económica del programa anual es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.
- **Anexo 2:** Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una mancomunidad beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las mancomunidades beneficiarias para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la mancomunidad que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.

SEXTA.- Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación Provincial formulará un proyecto de Plan Anual, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2021.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMA.- Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de identidad corporativa".
 - b. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO "
 - c. La inclusión del logotipo/ícono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que les sea de aplicación, teniendo como pauta lo establecido en <https://www.un.org/news/communications-material>
- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4

Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el **Anexo 4**.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la mancomunidad que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la mancomunidad deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA.- Justificación.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada mancomunidad beneficiaria.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el **Anexo 3**. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la

justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

1. Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
2. Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
3. En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA.- del presente Plan anual.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- ✓ Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- ✓ Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
- ✓ Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

1. Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
2. Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
3. Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
4. Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº29 de fecha 12 de febrero de 2020.

ANEXO 1.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021 (I)

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2020	Población Mancomunidad 2020	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2020
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.137	42.778	12.000,00 €	8.110,05 €	7.741,94 €	27.851,99 €	25.277,31 €
			Bujalance	7.320						
			Cañete de las Torres	2.923						
			Carpio, El	4.363						
			Montoro	9.293						
			Pedro Abad	2.815						
			Villa del Río	7.067						
			Villafraña de Córdoba	4.860						
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17, 21, 25, 30, 41, 43, 47, 48, 56 y 66	Adamuz	4.137	27.159	12.000,00 €	5.148,93 €	7.741,94 €	24.890,87 €	22.561,52 €
			Espiel	2.405						
			Hornachuelos	4.480						
			Montoro	9.293						
			Obejo	2.008						
			Villaharta	621						
			Villanueva del Rey	1.015						
Villaviciosa de Córdoba	3.200									
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11, 15, 19, 36	Alcaracejos	1.470	31.351	12.000,00 €	5.943,67 €	6.774,19 €	24.717,86 €	22.397,72 €
			Conquista	366						
			Pedroche	1.482						
			Pozoblanco	17.204						
			Torrecampo	1.040						
			Villanueva de Córdoba	8.671						
			Villarlalto	1.118						
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belalcázar	3.235	14.653	12.000,00 €	2.777,98 €	6.774,19 €	21.552,17 €	19.517,74 €
			Blázquez, Los	664						
			Granjuela, La	439						
			Hinojosa del Duque	6.707						
			Santa Eufemia	743						
			Valsequillo	348						
			Viso, El	2.517						
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1, 4, 13, 18, 20, 24, 29, 34, 37, 53, 57, 63 y 64	Almedinilla	2.370	121.794	12.000,00 €	23.090,27 €	13.548,39 €	48.638,66 €	44.151,79 €
			Benamejí	4.963						
			Cabra	20.347						
			Carcabuey	2.371						
			Doña Mencía	4.615						
			Encinas Reales	2.254						
			Fuente-Tójar	666						
			Iznájar	4.134						
			Lucena	42.733						
			Luque	2.976						
			Palenciana	1.465						
			Priego de Córdoba	22.367						
			Rute	9.898						
			Zuheros	635						
Mancomunidad			Belmez	2.921						
			Blázquez, Los	664						
			Espiel	2.405						
			Fuente Obejuna	4.501						
			Granjuela, La	439						

ANEXO 1- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 (y II)

5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	1.470	52.090	12.000,00 €	9.875,46 €	16.451,61 €	38.327,07 €	34.811,79 €
			Añora	1.530						
			Belalcázar	3.235						
			Cardeña	1.471						
			Conquista	366						
			Dos Torres	2.394						
			Fuente la Lancha	342						
			Guijo, El	352						
			Hinojosa del Duque	6.707						
			Pedroche	1.482						
			Pozoblanco	17.204						
			Santa Eufemia	743						
			Torrecampo	1.040						
			Villanueva de Córdoba	8.671						
			Villanueva del Duque	1.448						
Villaralto	1.118									
Viso, El	2.517									
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	19.045	36.560	12.000,00 €	6.931,21 €	4.838,71 €	23.769,92 €	21.572,01 €
			Castro del Río	7.767						
			Espejo	3.289						
			Nueva Carteya	5.341						
			Valenzuela	1.118						
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Guijarrosa	1.379	104.008	12.000,00 €	19.718,32 €	11.612,90 €	43.331,22 €	39.343,29 €
			Aguilar de la Frontera	13.382						
			Fernán-Núñez	9.651						
			Montalbán de Córdoba	4.467						
			Montemayor	3.856						
			Montilla	22.739						
			Monturque	1.943						
			Moriles	3.701						
			Puente Genil	29.943						
			Rambla, La	7.529						
			San Sebastián de los Balles	804						
Santaella	4.614									
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Guadalcazar	1.559	15.646	12.000,00 €	2.966,25 €	3.870,97 €	18.837,22 €	14.881,64 €
			Posadas	7.318						
			Hornachuelos	4.480						
			Victoria, La	2.289						
			Total población	474.722	120.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	300.000,00 €	269.999,98 €	

	Nº Mancomunidades	10
	Nº Municipios	93

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento.
2	Abastecimiento de agua potable.
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
4	Acceso a la sociedad de la información.
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
7	Basura.
8	Cementerios y servicios funerarios.
9	Conservación de caminos y vías rurales.
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL.
12	Cooperación con las Administraciones Educativas.
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados.
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
16	Cultura, deportes y enseñanza.
17	Deporte y ocupación del tiempo libre.
18	Deporte.
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
21	Ferias y comercio.
22	Ferias, mercados y comercio ambulante.
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
25	Infraestructuras viarias y equipamientos.
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
28	Medio ambiente Urbano.
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
30	Medio ambiente.
31	Mejoras socioeconómicas.
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
33	Obras públicas.
34	Ocupación del tiempo libre.
35	Ordenación del territorio y urbanismo.
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general.
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil.
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
40	Promoción de la cultura y deportes.
41	Promoción de la cultura.
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
43	Promoción del turismo.
44	Promoción y desarrollo socio-económico.
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico.
48	Protección civil.
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios.
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
51	Recaudación de contribuciones.
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
53	Residuos sólidos.
54	Salubridad pública.
55	Sanidad.
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
57	Servicios sociales y bienestar social.
58	Servicios sociales.
59	Transporte colectivo urbano.
60	Transportes y comunicaciones.
61	Turismo y ocio.
62	Turismo y tiempo libre.
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
64	Urbanismo y vivienda.
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ANEXO 4.-

Modelo de cartel/placa explicativa

OBRAS	Denominación del ámbito competencial
	Denominación de la obra, servicio y/o actividad
	Presupuesto: XXXXXXXXXX euros
	Programa de Asistencia Económica a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba
	

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/12567).- **LPD**

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2021**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia

Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	51.065,64
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	14.065,64
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	37.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	158.487,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	11.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	147.487,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>209.552,64</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	195.487,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	14.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	34.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	147.487,00
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	14.065,64
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>209.552,64</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS EE.LL. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2021 (GEX 2021/11798).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de

dicho Departamento y por el Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, de fecha 6 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

En base al art. 1 de la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, publicada en el BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016 sobre "Objeto y ámbito de aplicación", "las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación" se regulan por la misma.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su art. 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *"por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre"*.

Tal y como señala en su *"exposición de motivos"*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *"de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción"*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, art. 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, con las modificaciones introducidas por el art. 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo.- *"Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal"*, así como, *"participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado"*, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el art. 31.2 LRBL. Por otro lado, *"las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos"*, art. 36.2 b) LRBL, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la diputación, conforme con lo dispuesto en el art. 4.1. LRBL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d) LRBL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

A lo anterior se ha de añadir la introducción de nuevas funciones dirigidas a la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, y, concretamente el nuevo artículo 36.2 f) de la ley citada que atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con

población inferior a 20.000 habitantes y también el artículo 70 bis apartado 3 que indica lo siguiente:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

La propia Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé la implantación de las tecnologías de la información y administración electrónica como uno de los ámbitos de actuación provincial (art.12) y los correlativos mecanismos de asistencia no sólo técnica sino económica (art.12 y 13 de la misma)

Tercero.- El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Coherentemente con lo anterior el artículo 33.2 d) de LRBRL atribuye al Pleno de la Corporación Provincial la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.

Cuarto.- Este año 2021, se mantienen en dicho Plan, como beneficiarios, los ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las ELA'S a fin de que puedan ir actualizando los equipamientos para el desarrollo de la administración electrónica.

Quinto.- Este año 2021, se establecen como conceptos subvencionables: equipamiento informático e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la administración electrónica en dicha entidad local (portátiles; puestos de trabajo Windows 10 (sustitución de equipos con Windows XP); Actualización switch de red local (100 -> 1000); SAI armario CPD; Sistema de copias de seguridad, Sistema Operativo Windows Server 2016)

De conformidad con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el "PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2021, por un importe de 130.000 euros a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable A por dicho importe, así como las bases reguladoras del mismo que constan en el expediente.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites).

9.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO (2021). (GEX: 2021/4297).- Se da cuenta del expediente epigrafiado,

instruido asimismo en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, de fecha 7 de abril en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el “Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2021”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 46 de fecha 10 de marzo de 2021.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 11 de marzo al 24 de marzo.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas, cabe decir que, de los Ayuntamientos y Elas, que tienen Centro Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 72 solicitudes ya que el ayuntamiento de Pozoblanco no presenta solicitud el presente año.

Comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, las cuantías solicitadas según distribución por Grupos-Municipios y Asignación, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Monturque solicita una cantidad inferior a la correspondiente a su grupo de municipio, al iniciar el contrato en el mes de marzo, son las siguientes:

CODIGO	TITULAR	IMPORTE
NT21.0082	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7.353,00
NT21.0007	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.954,00
NT21.0031	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	7.353,00
NT21.0089	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7.353,00
NT21.0004	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	7.353,00
NT21.0022	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	7.353,00
NT21.0056	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	7.353,00
NT21.0070	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	7.353,00
NT21.0015	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	7.353,00
NT21.0057	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.353,00
NT21.0030	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	7.353,00

NT21.0005	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	7.353,00
NT21.0003	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	7.353,00
NT21.0055	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	7.353,00
NT21.0006	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4.655,00
NT21.0067	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	7.353,00
NT21.0019	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7.353,00
NT21.0020	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7.353,00
NT21.0035	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4.655,00
NT21.0059	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	7.353,00
NT21.0009	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	7.353,00
NT21.0047	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7.353,00
NT21.0027	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	7.353,00
NT21.0008	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	7.353,00
NT21.0045	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	7.353,00
NT21.0018	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	4.655,00
NT21.0086	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7.353,00
NT21.0053	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7.353,00
NT21.0044	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4.655,00
NT21.0090	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	7.353,00
NT21.0038	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.353,00
NT21.0039	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7.353,00
NT21.0013	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	7.353,00
NT21.0012	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.954,00
NT21.0002	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4.655,00
NT21.0042	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	7.353,00
NT21.0040	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7.353,00
NT21.0058	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	7.353,00
NT21.0087	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	4.655,00
NT21.0014	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.353,00
NT21.0048	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	7.353,00
NT21.0041	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7.353,00
NT21.0050	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	7.353,00
NT21.0065	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	6.128,00
NT21.0017	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7.353,00
NT21.0037	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7.353,00
NT21.0054	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7.353,00
NT21.0064	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7.353,00
NT21.0051	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7.353,00
NT21.0023	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7.353,00
NT21.0060	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3.954,00
NT21.0025	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	7.353,00
NT21.0076	AYUNTAMIENTO DE RUTE	7.353,00
NT21.0091	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.655,00
NT21.0032	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4.655,00
NT21.0026	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7.353,00
NT21.0063	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	7.353,00
NT21.0010	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	7.353,00

NT21.0021	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4.655,00
NT21.0034	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	7.353,00
NT21.0033	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	7.353,00
NT21.0024	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4.655,00
NT21.0001	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	7.353,00
NT21.0036	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	7.353,00
NT21.0016	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	7.353,00
NT21.0043	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	7.353,00
NT21.0011	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	7.353,00
NT21.0046	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	4.655,00
NT21.0049	E.L.A. DE ALGALLARIN	4.655,00
NT21.0029	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	4.655,00
NT21.0080	E.L.A. DE ENCINAREJO	7.353,00
NT21.0081	E.L.A DE OCHAVILLO DEL RIO	4.655,00

Quinto: Se abre el periodo de subsanación para 20 Entidades, presentando la misma, con antelación a la finalización del trámite.

Sexto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 489,355 euros que se distribuirá según artículo 5 de "Financiación y Cuantías" del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos.

Séptimo: De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP nº. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Octavo.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2021".

Noveno.- Una vez aprobado por el órgano competente la resolución provisional, se notificará a los interesados y concederá un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, si no las hubiera, la propuesta pasará a Resolución Definitiva, publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial, y se notificará a los interesados electrónicamente.

Siendo interés de la Diputación el mantenimiento de los centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, y habiéndose informado por el Departamento de Administración Electrónica el informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver provisionalmente el Programa de Cooperación Anual, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación las de alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme al artículo once de las Bases de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2021

TERCERO: Trasladar a los Ayuntamientos la resolución del Programa.”

Finalmente, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, la adopción de los tres acuerdos que en la misma se contienen.

10.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021. (GEX: 2020/30786).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe Propuesta del jefe de dicho servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 6 de abril en curso, del siguiente tenor:

“Informe del Jefe del de Servicio de Contratación

Asunto: Plan Anual de Contratación 2021

En cumplimiento de la Circular remitida por la Sra. Vicepresidenta 2ª de la Corporación, los distintos Servicios, Departamentos y Centros que la componen (en adelante “Unidades”) han ido remitiendo durante el último trimestre de 2020 sus necesidades de contratación, a los efectos previstos en el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

Tales efectos consisten en:

- a) la programación de la contratación para un ejercicio presupuestario o bien, para periodos plurianuales.
- b) la publicación de un anuncio previo de los contratos sujetos a regulación armonizada, que conlleva la reducción de plazos cuando vaya a procederse a su licitación.

Una vez analizada la documentación remitida, por parte de este Servicio de Contratación se ha procedido a realizar lo siguiente:

- a) En primer lugar, sistematizar las diferentes peticiones según la calificación de los contratos que contempla el art. 12 LCSP, subsumiendo las diversas actuaciones en los tres contratos “típicos” de obras, suministros y servicios.
- b) En segundo lugar, agrupar las peticiones de las distintas Unidades cuando el objeto de la prestación solicitada es idéntico de una a otra Unidad, con el fin de proceder a racionalizar la contratación conforme con los postulados contenidos en la LCSP.
- c) En tercer lugar, cuando el objeto de la prestación solicitada sea de tracto sucesivo, se propone su contratación plurianual, cuantificando el total máximo para obtener el valor estimado de cada contratación, según las reglas establecidas en el art. 101 LCSP.

En su virtud, la cuantía global estimada del Plan Anual de Contratación se cifra en la cantidad de **56.144.366,33 €**, que estimamos que tiene un carácter orientativo y no limitativo, con la siguiente distribución por tipos de contratos:

Tipo de Contrato	Importe global
Obras	48.715.481,55 €
Suministros	2.924.226,61 €
Servicios	4.504.658,17 €
Total	56.144.366,33 €

Debe tenerse en cuenta que en los importes globales de los tres tipos de contratos se incluyen anualidades diferentes a la de 2021, toda vez que hay contratos, como se ha expuesto, que pueden ser contratados con carácter plurianual.

En lo referido a los contratos de obras, la mayoría de las actuaciones se incluyen en los diversos Planes Provinciales de Obras, que son objeto de instrucción por parte del Servicio de Planificación en colaboración con los Servicios Técnicos para su posterior aprobación por el Pleno, por lo que, en el Plan Anual de Contratación, únicamente queda indicada las cuantías de tales Planes Provinciales.

Por lo expuesto, se interesa del Pleno de la Corporación que adopte los siguientes acuerdos, en uso de la potestad de planificación y la atribución de aprobación de los Planes Provinciales, que le confieren los arts. 4.1.c y 33.2.d, respectivamente, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de los dispuesto en el art. 28.4 de la LCSP:

Primero. Aprobar el Plan Provincial de Contratación cuyo contenido se inserta como Anexo y que en resumen queda como sigue:

Tipo de Contrato	Importe global
Obras	48.715.481,55 €
Suministros	2.924.226,61 €
Servicios	4.504.658,17 €
Total	56.144.366,33 €

El contenido del Anexo tiene un carácter informativo y no limitativo, debiéndose estar a la instrucción de cada expediente de contratación para determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que hayan de cubrirse.

Segundo. Ordenar la publicación de los anuncios pertinentes en los diarios oficiales que corresponda, a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Los expedientes de contratación que se instruyan se someterán a la tramitación prevista en cada caso en la Ley de Contratos del Sector Público.

Anexo que se cita

Contratos de Obras

Área	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Asistencia Técnica a los Municipios	SAU	Estudios geotécnicos	50.299,97 €

		Levantamientos Topográficos	25.287,57 €
		Otras actuaciones previas (Estudio acústico, diagnosis estructural, etc)	12.209,91 €
		Control de calidad de obras (Proyectos redactados)	86.996,89 €
	Medio Ambiente	Rehabilitación caseta apeadero en Vía Verde de la Minería (Obra PFEA)	27.844,11 €
		Contratación Tratamiento Superficial para el arreglo de la plataforma en distintas zonas de la Vía Verde del Aceite. (Obra PFEA)	43.197,00 €
		Ejecución de canódromo y delimitación de terrenos en Vía Verde del Aceite (tramo IV) (Obra PFEA)	19.121,87 €
		Ampliación de trazado en Vía Verde de la Minería (Obra PFEA)	30.735,54 €
		Rehabilitación casera apeadero en Fuente Obejuna (Obra PFEA)	29.798,37 €
		Contratación de una empresa para la señalización del Programa Paisejes con Historia (4 senderos)	20.000,00 €
	Carreteras	Plan de conservación mantenimiento de la red viaria provincial plurianual	3.350.000,00 €
		Plan contra el despoblamiento-mejora de las comunicaciones viarias 2021	2.000.000,00 €
		Plan integral de mejora de tramos urbanos 2021 (PIMTU)	400.000,00 €
		Plan mejora de la seguridad vial en la red de carreteras conservación-mantenimiento de la red viaria provincial plurianual	200.000,00 €
	Centro Agropecuario	Adecantamiento de viales y zonas complementarias del Centro Agropecuario Provincial	250.000,00 €
	Vivienda	Obra de reparación de redes de saneamiento y abastecimiento en calle perpendicular a Calle Alfonso Cruz Ferreira de Rute	43.861,31 €
		Mantenimiento y reparaciones diversas en el parque de viviendas en alquiler de titularidad de la Diputación de Córdoba	36.503,00 €
	Planificación de Obras y Servicios Municipales	ACTUACIONES NO ENCUADRADAS EN PLANES	
		Reparación parcial en CP-159 De Alisne. Almodóvar del Río (Córdoba)	255.000,00 €
		PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER	
		2 Viviendas protegidas en Alquiler	165.000,00 €
		CONVENIO ENRESA-FUENTE OBEJUNA-DIPUTACIÓN	
		Mejora circunvalación de Fuente Obejuna	2.084.401,56 €
		PROGRAMA DE CONCERTACIÓN – DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ECONÓMICA	
		Centro ganadero municipal (fase V) estación depuradora	44.435,31 €
		CAMINOS 2020-21 (27 Actuaciones)	1.139.919,61 €
		BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-21 (19 actuaciones)	376.715,00 €
		ALDEAS 2020-21 (7 Actuaciones)	741.655,50 €
		PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2020-21 (28 Actuaciones)	6.437.078,18 €
Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo	Caminos	4 contratos en relación al Plan de Rehabilitación de Patrimonio Edificado en el trazado provincial	65.945,00 €
	Grupo FEDER	Expedientes de contratación Economía Baja en Carbono-FEDER	29.929.475,85 €
Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos	Patrimonio	Remodelación de la planta baja de la crujía norte de Palacio de la Merced para el Servicio Jurídico y el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca	180.000,00 €

		Renovación de la instalación de climatización del Palacio de la Merced	480.000,00 €
		Independización de las instalaciones de suministro de agua y electricidad en Colegios Provinciales	190.000,00 €
Total Obras			48.715.481,55 €

Suministros

Área	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Asistencia Técnica a los Municipios	SAU	Material de oficina que no se encuentra incluido en el contrato vigente	2.000,00 €
	Ingeniería Civil	Paneles expositivos actuaciones Servicio de Ingeniería Civil	400,00 €
		Uillaje y pequeña herramientas (ferretería, flexómetro, sprays, material topográfico, palancas, ruedas, nivel, etc.)	1.000,00 €
		Material fotográfico	200,00 €
	Medio Ambiente	Contratación materiales PROFEA 2020-2021	160.000,00 €
		Juegos para parque infantil en Rute (PFEA) Contrato menor	5.000,00 €
		Juegos para parque infantil en Posadas (PFEA). Contrato menor	5.000,00 €
		Juegos multideporte en Vía Verde de Peñarroya (PFEA). Contrato menor	38.000,00 €
		Gradas de madera y casetas en Área recreativa de La Colada. (PFEA)	30.000,00 €
	Centro Agropecuario	Adquisición de pequeña maquinaria, aperos de labranza y equipamiento de laboratorio	4.000,00 €
		Suministro de material de producción y protección de vivero y cultivos para el Centro Agropecuario Provincial	30.000,00 €
		Suministro de alimentación para el ganado y productos farmacéuticos y de laboratorio para el Centro Agropecuario.	18.000,00 €
	Infraestructuras Rurales	Compra de vehículo para desplazamiento personal Infraestructuras Rurales	35.000,00 €
		Compra de material para trabajos topográficos, material auxiliar, material de oficina...	1.000,00 €
Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo	Desarrollo Económico	CAMINOS	
		2 Contratos de suministro de materiales de merchandising	1.996,50 €
	Departamento de Modernización electrónica	Material de oficina	2.000,00 €
	Cultura	PUBLICACIONES	
		Cajetines contenedores de libros A5 "La Montaña Mágica" 2020 y retractilado estuche + encajado de libros La Montaña	2.400,00 €
		ADQUISICIÓN FONDO LITERARIO	
		Adquisición de fondo editorial destinado a las Bibliotecas de los municipios de la provincia	8.000,00 €
		EXPOSICIÓN HISTORIAS LOCALES	
		Vinilos presentación y textos explicativos y logotipos a color	1.900,00 €
		Carteles	1.850,00 €
		Textos	2.500,00 €
	OTRAS ACTUACIONES CULTURA		
	Adquisición de trofeos genéricos Cultura	1.900,00 €	

Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática	Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos	Suministro de víveres para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y para la Residencia de Psicodéficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba (4 lotes)	67.376,20 €
		Suministro sucesivo de medicamentos, material sanitario y pañales para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba	42.000,00 €
		Suministro de productos de limpieza para el Centro de Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba	31.998,45 €
		CONTRATOS MENORES	
		Suministro de productos varios: radios, cucharas especiales, juguetes, productos para manualidades, etc.	500,00 €
		Suministro de útiles de costura	400,00 €
		Suministro de productos varios: pequeños electrodomésticos, alimentación y aperitivos para fiestas de los residentes, etc.	1.000,00 €
		Suministros varios: juguetes para piscina, radio, felpudos, bolsas de lavadora, etc.	1.200,00 €
		Suministro de colchones viscoelásticos, colchones antiescaras, dispensadores de papel higiénico, de papel mecha, de jabón, papeleras, carro limpieza, cubos, etc.	5.000,00 €
		Adquisición de material diverso de protección y desinfección contra COVID-19	20.000,00 €
		Suministro de medicamentos y material clínico	12.000,00 €
	Igualdad	PRODUCTOS PUBLICITARIOS DE PROMOCIÓN	
		Campaña Igualdad. Diputación Andalucía	20.000,00 €
		Premios Igualdad	2.000,00 €
		Concurso de dibujos y relatos	2.000,00 €
		Campaña "No te pases"	1.000,00 €
		Campaña 25N	8.000,00 €
		ADQUISICIÓN DE LIBROS	
		Taller Violeta	8.000,00 €
		Taller ultravioleta	8.000,00 €
Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos	Juventud y Deportes	Contratación de suministro de trofeos y medallas deportivas	14.500,00 €
		Contratación del suministro de camisetas deportivas	14.500,00 €
		Contratación de material deportivo programa Elige tu Deporte	14.500,00 €
		Suministro de material para regalos a los participantes de los campamentos de navidad (pte. Evolución de la crisis sanitaria)	7.000,00 €
		Contratación del suministro de gas propano y los servicios de instalación, alquiler y mantenimiento preventivo de un depósito de gas propano (en trámite por el Servicio de Contratación)	113.456,46 €
		Contratación del suministro de Maquinaria herramientas y utillaje	15.000,00 €
	Parque y Talleres	Combustible vehículos	1.278.020,00 €
		Un vehículo turismo, tipo berlina	35.000,00 €
		Carro herramientas para Taller	500,00 €
	Protocolo y Relaciones Institucionales	Banderas interior y exterior, y sus complementos	1.500,00 €
		Guadamecías para atenciones protocolarias	1.000,00 €
		Adornos florales para actos de especial relevancia y atenciones protocolarias	1.500,00 €
		Placas / Estuches / Trofeos	2.000,00 €

		Regalos Protocolarios	10.000,00 €
		Distinciones protocolarias	10.000,00 €
	Consumo	Contrato para la adquisición de los galardones que se entregan en el marco del acto público del día de la Provincia. (Noviembre)	900,00 €
		Contrato de adquisición de los galardones que se entregan en el marco del acto público del día de la Provincia. (Diciembre)	3.000,00 €
		Contrato para la adquisición de material publicitario diverso, para divulgación de las distintas actividades del departamento. (Abril-noviembre)	7.000,00 €
	Archivo	Compra de un armario ignífugo para documentos de archivo esenciales	3.000,00 €
		Dotación de equipamiento de la "Biblioteca de la memoria" en bibliotecas municipales	65.000,00 €
	Patrimonio	Instalación de particiones modulares, tabiques y falsos techos	250.000,00 €
		Instalación de materiales de carpintería metálica y cerrajería	por determinar
		Suministro con instalación de equipos de climatización para el Centro Matías Camacho	33.000,00 €
		Suministro con instalación de equipos de climatización para renovación	75.000,00 €
		Suministro de suelo de losetas de PVC	75.000,00 €
		Suministro de materiales para el Servicio de Patrimonio (4 lotes)	269.000,00 €
	Ediciones, Publicaciones y BOP	Suministro de planchas térmicas offset sin procesado	42.229,00 €
Total			2.924.226,61 €

Servicios

Área	Departamento	Prestación Solicitada	Cuantía
Asistencia Técnica a los Municipios	SAU	Contrato de limpieza de vehículos	1.500,00 €
	Medio Ambiente	Campaña de Educación Ambiental "Conoce tu provincia"	20.000,00 €
		Contratación Asistencia Técnica Estudio Circuitos BTT en la provincia de Córdoba	27.500,00 €
		EXPOMIEL 2021 y XXIV Jornadas Técnicas de Apicultura	45.000,00 €
	Ingeniería Civil	Asistencia en materia de Ingeniería (estudios geotécnicos, de patologías, proyectos, auscultaciones, trabajos topográficos, etc.)	30.000,00 €
		Lavado de vehículos	400,00 €
		Mantenimiento de impresora-fotocopiadora	200,00 €
		Mantenimiento Servicio (mobiliario, persianas, reparaciones, etc)	300,00 €
		PROGRAMAS DE FORMACIÓN	
		Personal Ayuntamientos/Diputación	18.000,00 €
	Vivienda	Asistencia Técnica para la redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios de Fuente Carreteros y La Guijarrosa.	9.900,00 €
		Mantenimiento de las fotocopiadoras de distintos centros	por determinar
		Mantenimiento de las alarmas de distintos centros	65.000,00 €
	Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo	Cultura	CERTAMEN MUSICAL PROVINCIAL

		Coordinación proyecto "Certamen Musical Provincial"	7.260,00 €
		Grupo de reconocido prestigio para concierto con los ganadores, como parte del premio.	7.260,00 €
		Grabación y edición CD ganadores del Certamen	6.500,00 €
		Inscripción ganadores en Festival de Música	3.500,00 €
		Honorarios miembros del Jurado	2.000,00 €
		REPRESENTACIÓN TEATRAL "DON JUAN TENORIO"	
		Compañía representación teatral	28.000,00 €
		Alquiler de sillas para espectáculo	1.999,00 €
		Gestión Online de invitaciones	1.600,00 €
		CONCIERTOS DE MÚSICA	42.000,00 €
		"AL COMPÁS DEL BAILE"	
		Contratación artística	14.000,00 €
		MONÓLOGOS Y MICROTTEATRO	
		Coordinación del proyecto	1.900,00 €
		Contrataciones artísticas	3.730,00 €
		FLAMENCO: ARQUEOLOGÍA DE LO JONDO	
		Coordinación del proyecto	1.500,00 €
		Contrataciones artísticas	4.500,00 €
		PREMIOS LITERARIOS	
		Comida protocolaria prejurados y jurados	1.990,00 €
		Honorarios prejurados y jurados	14.700,00 €
		CERTAMEN JÓVENES FLAMENCOS	
		Coordinación del proyecto y presentación 7 galas	5.200,00 €
		Honorarios jurado fase selección y fase previa	4.700,00 €
		Oficiales fase selección y fase final	1.900,00 €
		CIRKÓMICO	
		Coordinación y dirección artística proyecto	12.100,00 €
		Compañías participantes Cirkómico	25.024,00 €
		Adaptación cartelería	1.999,00 €
		POESÍA	
		Coordinación del proyecto y presentación y moderación de los debates	5.082,00 €
		Poetas-ponentes de los dos ciclos (primavera-otoño)	6.825,00 €
		SERVICIO TRANSPORTE	
		Contratación servicio de transporte	10.000,00 €
		PUBLICACIONES	
		Artes finales premios 2020	1.950,00 €
		Artes finales publicación literatura	1.900,00 €
		Diseño y maquetación de cajetín contenedor de los 6 libros del programa "La Montaña Mágica", en su edición de 2020	250,00 €
		Artes finales Poesía 2021	1.820,00 €
		Artes finales con correcciones e incorporaciones de textos	1.750,00 €
		Otras publicaciones de diferentes libros catálogos de la Delegación de Cultura	1.990,00 €
		NOCHES DE MÚSICA Y CINE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
		Director Orquesta	9.700,00 €

		Actriz presentadora	3.650,00 €
		Alquiler de pantallas leds para el escenario y demás mecanismos y equipos necesarios	4.500,00 €
		Alquiler de piano	3.630,00 €
		Asistencia y dirección técnica y coordinación del programa	17.200,00 €
		Preproducción y producción del programa	17.200,00 €
		Grabación y producción	3.750,00 €
		DOCUMENTAL CÁNTICO	
		Producción y postproducción	1.990,00 €
		LUIS CERNUDA, HABITANTE DEL OLVIDO	
		Contratación grupo de jazz	1.950,00 €
		EXPOSICIÓN HISTORIAS LOCALES	
		Póliza seguro	950,00 €
		OTRAS ACTUACIONES CULTURA	
		Elementos publicitarios y divulgativos	7.000,00 €
		Consejo Asesor Catálogo Artístico 2021-2022	3.000,00 €
		Desplazamientos y alojamientos	5.000,00 €
		Iluminación y sonido	17.000,00 €
		Catering	4.000,00 €
		Manutención	3.500,00 €
		Empresa para adaptación de imágenes de Programas y Proyectos anuales	1.990,00 €
		CURSO FORMATIVO TÉCNICOS MUNICIPALES DE CULTURA	
		Dirección y coordinación curso	1.990,00 €
		Honorarios profesores	3.000,00 €
		EL DÍA DE CÓRDOBA	
		Contrato para la inserción de publicidad en la sección Cordoplanes de El Día de Córdoba, SL (desde su adjudicación hasta final de año)	6.534,00 €
	Departamento de Modernización electrónica	Contrato/s Menor/es para seguimiento de Observatoria de Innovación Digital y Transparencia	10.000,00 €
		Mensajería	no consta
		Contrato/s Menor/es para Comunicaciones Telefónicas	900,00 €
		Contrato/s Menor/es para Comunicaciones Postales	600,00 €
	Departamento de Programas Europeos	Contrato/s para Reuniones y Conferencias de Prog. Europeos	20.000,00 €
		Contrato/s para Estudios y Asistencias Técnicas de Prog. Europeos	50.000,00 €
		Contrato/s Menor/es para Programa Formación Prog. Europeos	15.000,00 €
		Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones de los servicios de Ingeniería civil y de Carreteras de la Excm. Diputación provincial de Córdoba	80.000,00 €
		Asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones de la Diputación de Córdoba incluidas en los Planes Provinciales de Inversión para el periodo 2020-21 (5 lotes)	85.668,00 €
	Empleo	Asistencias técnicas de direcciones de obra a contratar en 2021 (78 contratos menores)	358.666,90 €
	Desarrollo Económico	CAMINOS JACOBEOS DEL OESTE PENINSULAR	

		Realización, suministro y colocación de la señalización	19.965,00 €
		Realización video con dron	1.996,50 €
		Realización del volcado de contenido e información sobre los trazados provinciales del Camino en la App y espacio web del proyecto	2.964,50 €
		Contrato para volcar los contenidos del trazado cordobés en la web institucional del proyecto	3.025,00 €
		3 contratos para promoción del proyecto en todos los eventos donde participe la provincia	10.224,50 €
		Contratación para la convocatoria para identificación de agentes territoriales interesados en los Caminos Jacobeos del Oeste Peninsular y su registro como agentes interesados en la Web del proyecto	2.299,00 €
		Asistencia Técnica para la redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios de Montoro y Pedro Abad	12.199,99 €
		Asistencia Técnica para la redacción de Planes Municipales de Vivienda y suelo de los municipios de Alcaracejos y Villaralto.	9.400,00 €
Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática	Igualdad	Jornadas y seminarios	6.000,00 €
		Cursos y talleres Mujer Rural	40.000,00 €
		CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS	
		Programa tierra de mujeres (65 actuaciones) (10 contratos menores)	60.000,00 €
		Programa de coeducación en igualdad y LGBTI- Actuaciones de teatros de la provincia (3 contratos menores)	20.000,00 €
		ASISTENCIAS TÉCNICAS	
		Informe diagnóstico sobre el nivel de desarrollo de las políticas de igualdad en el ámbito local	18.000,00 €
		CONTRATOS INFERIORES A 2000 €	
		Servicio de lonas, enaras...(contrato inferior a 2000 €)	1.000,00 €
		Mensajería	2.000,00 €
		Alquiler material/servicios para actos (azafatas, guías, medios técnicos/materiales, etc.)	2.000,00 €
		Recepciones Cócteles/ Almuerzos/ Cenas	25.000,00 €
	Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos	Servicio de cambio mensual de contenedor	6.200,00 €
		Servicio de Psiquiatría para las Residencias de Personas Gravemente Afectadas "Santa María de la Merced y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba	12.000,00 €
		Servicio de traslado del personal que presta servicios en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba	125.400,00 €
	Cooperación al Desarrollo	Estudio técnico valorativo complementario. Proyectos cooperación modalidad I.	10.000,00 €
		La Noche Negra	2.000,00 €
		Otras actuaciones sensibilización y divulgación	3.000,00 €
		Gastos diversos solidaridad y cooperación	3.000,00 €
Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos	Oficina de Comunicación e Imagen	DIARIO CÓRDOBA	

		Contrato para la inserción de publicidad en la sección "La Cantera" de Diario Córdoba (hasta el 30 de junio y del 08/09/21 al 29/12/21)	6.208,51 €
		UNIPREX	
		Contrato para la inserción de publicidad en el programa de radio Gente del Turismo (desde su adjudicación hasta fin de año)	4.664,02 €
		Contrato para la inserción de publicidad en el espacio radiofónico Diputación Informa (desde su adjudicación hasta fin de año)	10.802,88 €
		RADIO POPULAR	
		Contrato para la inserción de publicidad en el espacio informativo Herrera en Cope (desde su adjudicación hasta fin de año)	10.890,00 €
		Contrato para la inserción de publicidad en el espacio informativo la Linterna (desde su adjudicación hasta fin de año)	10.890,00 €
		Contrato para la inserción de publicidad en el espacio informativo 75 razones (desde su adjudicación hasta fin de año)	10.890,00 €
		CADENA SER	
		Patrocinio de la Diputación de Córdoba con motivo de la celebración de "Sabiduría y conocimiento. Congresos de Bienestar" (Septiembre de 2021)	12.000,00 €
		FRANCISCO JIMÉNEZ BERMÚDEZ	
		Patrocinio de vehículo Mitsubishi EVO X en el campeonato de España de Montaña de Rallye 2020	4.000,00 €
		EVOOLEUM	
		Patrocinio de la Guía Evooleum, la revista internacional con más difusión en el sector oleícola (Abril 2021)	6.000,00 €
		AGENCIA EFE	
		Promocionar y dar a conocer adecuadamente, el desarrollo de todas las actividades más importantes que integran la agenda anual de la Diputación de Córdoba. (Noviembre 2021)	10.890,00 €
		Contrato de docentes-ponentes para el desarrollo de las actividades virtuales y telemáticas a desarrollar en el Día del Consumidor. (Marzo)	5.000,00 €
		Contrato de docentes-ponentes para el desarrollo de la actividad Encuentro virtual OMIC, PIC y Juntas Arbitrales de Córdoba. (Abril-Octubre)	4.000,00 €
	Consumo	Contrato de servicio de catering, para diversos aperitivos de cortesía y desayunos, desarrollados en el marco de las actividades del departamento. (Abril)	7.000,00 €
		Contrato para la impresión y preparación de lonas, roller up (enara) y otros elementos divulgativos de las actividades del Departamento. (Abril)	1.000,00 €
		Desarrollo de podcasts, teatro, videos divulgativos y guías, elementos urbanos expositivos, sobre diversas materias relacionadas con la participación ciudadana. (Abril-Mayo)	20.000,00 €
		Desarrollo de las jornadas formativas, informativas y para la concienciación (en formato virtual), sobre diversas materias relacionadas con la promoción de la participación ciudadana (convocatorias de subv., creación e inscripción de asociaciones, justificación de subvenciones, adquisición de competencias digitales, protecc consumidor en compras digitales, consumo local, voluntariado, etc.) (Abril-Noviembre)	20.000,00 €

		Sesiones virtuales y/o presenciales divulgativas e informativas en la provincia. Herramientas para la protección de los derechos de las personas consumidoras: HQYR, Arbitraje, Mediación. (Mayo-Noviembre)	15.000,00 €
		Contrato de realización, diseño y edición de los vídeos de los Galardonados en la convocatoria de Galardonados del Día de la Provincia. Octubre	9.000,00 €
		Grabación en streaming del acto de entrega de los Galardones del Día de la Provincia. (Noviembre)	1.000,00 €
		Contrato de servicio para ornamentación floral del escenario durante el acto de entrega de Galardones del Día de la Provincia. (Noviembre)	250,00 €
		Contrato de servicio para la adquisición y montaje de enmarcado de los diplomas que se entregan en el acto público del Día de la Provincia. (Noviembre)	300,00 €
		Contrato de servicio de trío de música, para actuación de amenización musical durante la entrega de Galardones del Día de la Provincia. (Noviembre)	400,00 €
		Contrato de realización, diseño y edición de vídeo para el acto de reconocimiento de los voluntarios de protección civil. (Diciembre)	2.500,00 €
		Grabación en streaming del acto de reconocimiento de los voluntarios de protección civil. (Diciembre)	1.000,00 €
		Contratación del servicio de tratamiento de fondos de la biblioteca institucional.	55.000,00 €
		Conservación y restauración del patrimonio documental	22.000,00 €
	Archivo	Proyecto de contratación del servicio de análisis de contenido y digitalización de libros de actas históricas de órganos colegiados de la Diputación.	33.000,00 €
		Otras contrataciones menores de servicios en el Departamento	18.000,00 €
		Diseño, gestión y edición de la colección de publicaciones sobre Memoria democrática (varios contratos menores)	25.000,00 €
		Contratación de la gestión del premio del concurso para centros educativos sobre memoria democrática (viaje a Austria y Polonia para 25 personas)	15.000,00 €
		Otras contrataciones de servicios sobre memoria democrática (varios contratos menores)	15.000,00 €
		Contratación del diseño de un proyecto expositivo de diverso material (textos e imágenes) propiedad de la Diputación relativo a las distintas prospecciones arqueológicas sobre las fosas comunes realizadas en la provincia de Córdoba y sus resultados.	18.150,00 €
		Servicio de Tomografía computarizada	1.800,00 €
		Servicio de Mamografías	7.200,00 €
	Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L	Servicio de Ginecología	7.800,00 €
		Servicio de organización de Gymkanas para Europe Direct	12.000,00 €
		Servicios de Preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano y navidad (pte. Evolución de la crisis sanitaria)	163.000,00 €
	Juventud y Deportes	Servicio de autobús para los Jóvenes que participen en los campamentos de verano (pte. Evolución de la crisis sanitaria)	7.000,00 €
		Servicio de mantenimiento y socorrismo acuático de piscina	15.000,00 €
		Explotación del servicio de restauración del 24 junio de 2020 hasta el 23 junio de 2021	Canon
		Servicio de organización y ejecución del calendario de la Agenda Joven 2021	10.000,00 €

		Contrato/s menor/es para reuniones, jornadas y/o Conferencias	2.500,00 €
		Contrato/s Menor/es para Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €
	Protocolo y Relaciones Institucionales	Contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba	17.355,37 €
	Patrimonio	Comunicaciones telefónicas	1.270.500,00 €
		Servicios postales	800.000,00 €
		Servicios DDD de distintos centros	22.000,00 €
		Mantenimiento de zonas ajardinadas de distintos centros	150.000,00 €
		Servicio de laminados plásticos	19.965,00 €
		Servicio de tareas de encuadernación	39.930,00 €
Total			4.504.658,17 €

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la adopción de los tres acuerdos que en el mismo se contienen, debiéndose publicar el Plan en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de Córdoba.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021, ANUALIDAD 2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS. (GEX: 2021/11771).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable Sección Planificación e Inversiones, conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 6 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, anualidad 2021, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	21.829,00	0,00	21.829,00	2021

TERCERO.- El ayuntamiento de Fuente Carreteros, con fecha registro electrónico de 18 de marzo de 2021, nº 10225, solicita mediante Resolución nº 117 de fecha 18 de marzo de 2021, la modificación del presupuesto de la actuación “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE”, incluida en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, por un importe total de 24.801,08 €, asumiendo el ayuntamiento mediante aportación municipal el importe de 2.972,08 €, cantidad correspondiente al incremento del presupuesto.

Asimismo se indica que el sistema de ejecución es el aprobado inicialmente, es decir el de contratación por Diputación Provincial y que las labores de redacción y dirección serán realizadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación.

En la Resolución hacen referencia a que el ayuntamiento asume el compromiso de aportación municipal de 2.972,08 €.

Debido a que el proyecto será redactado por el Sau, el ayuntamiento remite un Informe elaborado por la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, donde se detalla las características de la actuación solicitada, la cuantificación económica del proyecto, etc.

CUARTO.- Con fecha 19 de marzo de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Fuente Carreteros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Carreteros, en el sentido de incrementar el presupuesto de la actuación “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE” mediante una aportación municipal de 2.972,08 €, por lo que el importe total de la actuación asciende a 24.801,08 € y por el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial, asumiendo las labores de redacción y dirección del proyecto, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	21.829,00	2.972,08	24.801,08	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Carreteros, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA. (GEX: 2021/11676).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe del Responsable de Sección Planificación e Inversiones, conformado por el Jefe de referido Servicio, de fecha 6 de abril en curso, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Cardeña, la siguiente actuación :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO			398.173,00	0,00	398.173,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Cardeña, con fecha registro electrónico de 17 de marzo de 2021, n.º 9961, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de marzo de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CONSTRUCCIÓN TANATORIO”, por importe de 398.173,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada “URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 398.173,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo solicitan que la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra sea asumida por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

En el mencionado acuerdo plenario aprueban la nueva actuación como proyecto generador de empleo, incluyendo un informe de Alcaldía, donde se justifica que la nueva actuación es un proyecto generador de empleo por las siguientes causas:

“- Anualmente el Ayuntamiento de Cardeña, desde hace ocho años, viene celebrando en el municipio la FERIA DEL LECHÓN IBÉRICO DE CARDEÑA, que se ha venido consolidando año tras año hasta convertirse en una de las Ferias más visitadas y pioneras de la provincia de Córdoba.

La gran demanda de expositores que, debido a las dimensiones del Pabellón que se utiliza para su organización y desarrollo, se quedan fuera y no pueden ser admitidas por falta de espacio demandan que, desde esta Entidad, se busque una solución de ampliación de este recinto habilitando un gran espacio vacío adyacente a este Pabellón. La Feria del Lechón Ibérico de Cardeña ha supuesto para el municipio un gran revulsivo económico por lo que conlleva de promoción del territorio en general, su gastronomía, sus alojamientos rurales, sus establecimientos de hostelería, etc, apuntalando los valores propios del municipio: el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro y la dehesa más joven y mejor conservada de Europa, entorno en el que desarrolla su modo de vida.

Conscientes de que el Ayuntamiento debe continuar trabajando por la promoción de sus valores endógenos, es prioritaria la ampliación de este recinto para dar respuesta a la gran demanda de proyectos empresariales que quieren exponer sus productos, incentivando las visitas y dotando de mayor variedad a la Feria, que sin esta obra no sería posible.

- Por otro lado, esta Entidad pretende trasladar a este recinto el mercadillo que semanalmente se celebra en el municipio, cada jueves, a este espacio una vez ejecutada la actuación solicitada, lo que también permitirá cubrir la demanda de puestos que están en espera de que se le adjudique un espacio, dado que actualmente se celebra junto a la Plaza del Mercado de Abastos, en la confluencia de varias vías públicas, que origina problemas de reordenación de la circulación cada jueves, prohibición de aparcamientos desde el día anterior, malestar de los vecinos por la colocación de los puestos frente a sus viviendas, etc.

Por lo todo lo anteriormente expuesto se considera que este espacio una vez urbanizado es generador de empleo directo al dar respuesta a la demanda de los expositores que solicitan la instalación de puestos en la Feria del Lechón Ibérico de Cardeña, asimismo esta Institución debe ser capaz de dar respuesta apoyando iniciativas empresariales capaces de potenciar el empleo en el entorno en el que se localizan”

CUARTO.- Con fecha 30 de marzo de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Cardeña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Cardeña, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo anterior, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Cardeña, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CONSTRUCCIÓN TANATORIO”, por importe de 398.173,00 €.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio como proyecto generador de empleo, denominada “URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 398.173,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo el proyecto técnico y la dirección de obra se asumirá por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL			398.173,00	0,00	398.173,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Cardeña, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA. (GEX: 2021/11659).- Asimismo se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que aparece incorporado informe de fecha 6 de abril del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Doña Mencía, la siguiente actuación :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CERRAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 3 FASE			369.542,00	0,00	369.542,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Doña Mencía, con fecha registro electrónico de 11 de marzo de 2021, n.º 9077, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 5 de marzo de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CERRAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 3 FASE", por importe de 369.542,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada "REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA" por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 369.542,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado a través de la Diputación Provincial.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria Técnica Valorada de la nueva actuación “REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA”.
- Certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos.
- Certificado de que la nueva actuación incluye la generación de nuevo empleo estable, ya que en dicho espacio se pretende ubicar el Museo del Aceite, para lo cual será necesario un puesto de trabajo estable.

CUARTO.- Con fecha 29 de marzo de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Doña Mencía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Doña Mencía, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Doña Mencía, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CERRAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 3 FASE”, por importe de 369.542,00 €.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio como proyecto generador de empleo, denominada “REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 369.542,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado a través de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA			369.542,00	0,00	369.542,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Doña Mencía, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ. (GEX: 2021/12166).- A continuación se conoce el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que aparece incorporado informe de fecha 6 de abril del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Fernán Nuñez, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2ª FASE SALA ARENA	374.208,00	0,00	0,00 €	0,00 €	374.208,00	CONTRATACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Fernán Nuñez, con fecha registro electrónico de 25 de marzo de 2021, n.º 11298, solicita mediante acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, al haberse producido un incremento del Presupuesto total por la necesidad de redactar una fase de obra sustancialmente definida, en la cantidad de 375.153,17 €, por lo que el importe total de proyecto asciende a 749.361,17 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

El ayuntamiento de Fernán Nuñez como justificación de la modificación presenta la siguiente documentación:

- Nueva Memoria por el importe total de la actuación.
- Informe del técnico municipal justificativo de la modificación de la actuación.

Asimismo el ayuntamiento remite con fecha 31 de marzo de 2021, solicitud e informe técnico de ampliación de plazo hasta septiembre del año 2022, indicando que actualmente el proyecto se encuentra en fase de redacción y está pendiente de supervisión.

CUARTO.- Con fecha 7 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Campiña del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fernán Nuñez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para

la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fernán Nuñez, al haberse producido un incremento del Presupuesto total por la necesidad de redactar una fase de obra sustancialmente definida, en la cantidad de 375.153,17 €, por lo que el importe total de proyecto asciende a 749.361,17 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2ª FASE SALA ARENA	374.208,00	375.153,17	0,00 €	0,00 €	749.361,17	CONTRATACIÓN

Segundo.- De acuerdo con la solicitud e Informe Justificativo del ayuntamiento de Fernán Nuñez, conceder una Prorroga Extraordinaria hasta el 30 de septiembre de 2022, para la finalización de la actuación "2ª FASE SALA ARENA".

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fernán Nuñez, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

15.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN. (GEX: 2021/5404).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 8 de abril en curso, en el que se contienen lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2020 se suscribió el Convenio de Cooperación, entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección, cuyo objeto es la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

Según se establece en el propio Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un

tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

Segundo.- La Estipulación Octava del citado Convenio, establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En atención a lo anterior, con fecha 26 de febrero 2021 por parte de esta Presidencia se solicitó a dicha Consejería la prórroga del citado Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo 2021 y 30 abril de 2022.

Tercero.- Mediante correo electrónico, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales Conciliación de la Junta de Andalucía, remite, para su aprobación y suscripción, el texto de la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente primero del presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación aplicable está contenida en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86).
- Ley 1/1998, de 20 abril, de los derechos y la atención al menor.
- Decreto 494/2015 de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Segundo.- Respecto al contenido del texto de la Cláusula Adicional Primera del Convenio a que se ha hecho referencia, ésta modifica la Estipulación Octava del mismo relativa a la vigencia del Convenio, y, en consecuencia a la Estipulación Segunda relativa a la Financiación.

Así se establece que el convenio, tras acordar la prórroga, tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

Asímismo se establece que dicha prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 355.224,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 (236.816,00 euros) y 1600010000/G/31E/46506/2022 (118.408,00 euros). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez que se proceda a la firma de la Cláusula Adicional.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba asciende a la cantidad de 319.139,72 euros.

Tercero.- En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación de la Cláusula Adicional Primera, por la que se prorroga el Convenio de cooperación objeto del presente informe, hay que señalar que, en principio, la Ley no determina el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al fondo y contenido de lo que se convenia así como al órgano que aprobó el Convenio cuya prórroga ahora se somete a aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 47.2 h) de la LRBRL y 70.19 del ROFRJEL, la presente Cláusula Adicional Primera, habrá de ser aprobada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número

legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Cuarto.- Por lo que respecta a la fiscalización previa, hay que estar a lo dispuesto por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Regla 1 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019 que señala los extremos que se deberán comprobar al realizar la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta la regulación a que se ha hecho referencia y que la presente Clausula Adicional Primera, por la que se acuerda la prórroga de la vigencia del precitado Convenio, contempla aportación económica por parte de esta Diputación Provincial, resulta preceptivo el informe previo de la Intervención Provincial.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo propuesta en el informe que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/a asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D. Antonio López Serrano, Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 8 de febrero de 2021.

Y de otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Primera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 8 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y La Diputación Provincial de Córdoba, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 8 de mayo de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y La Diputación Provincial de Córdoba, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 355.224,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 (236.816,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/2022 (118.408,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba será de 319.139,72 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y Novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 8 de mayo de 2020.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica.”

Segundo.- Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de la presente Cláusula así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la misma.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

16.- PLAN PROVINCIAL DE CULTURA EJERCICIO 2021. (GEX 2021/12509).- LPD

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Cultura, en el que consta informe de la Técnica adscrita a dicho Departamento, de fecha 13 de abril en curso, del siguiente tenor:

Antecedentes.-

I.- En virtud de la Orden de inicio de la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades relativa a la elaboración del Plan Provincial de Cultura 2021, el Departamento de Cultura presenta el Plan Provincial de Cultura para dicho ejercicio.

II.- El objeto del referido Plan es definir, delimitar y concretar la política cultural de la Diputación en todo el territorio provincial.

Legislación aplicable.-

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Consideraciones jurídicas.-

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA en lo sucesivo), asignan a las diputaciones provinciales para el ejercicio de sus competencias. Por ello, en materia de cultura, la Diputación Provincial tiene competencias no sólo materiales, según lo dispuesto en el art. 15.3 de la LAULA, sino también programáticas.

Así, la finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Córdoba sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y los expedientes contractuales correspondientes, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La aprobación del Plan no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias.

El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de actividades culturales de interés general.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento, especialmente en las circunstancias sanitarias actuales y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

La LAULA, dedica a la Institución Provincial los arts. 11 a 15 y distingue tres tipos de asistencia: la técnica, la económica y la material.

De acuerdo con el papel asignado legalmente a la asistencia material, sería deseable avanzar hacia un reconocimiento expreso de las competencias provinciales al que la ley sólo alude de forma implícita. Este reconocimiento, en defecto de regulación expresa legal, debería ser articulado por cada Diputación Provincial a través de normas y mecanismos que gozaran de la adecuada difusión y publicidad.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Plan arriba referenciado, nos encontramos ante un instrumento de planificación que servirá para elaborar la oferta cultural que la Diputación de Córdoba desde su Delegación de Cultura realizará a los municipios de la provincia. Por tanto, las convocatorias y los expedientes de contratación que dimanen de la ejecución del Plan, deberán someterse a todos los requisitos de fiscalización de fondos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha de informar favorablemente el presente Plan Provincial de Cultura 2021, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo que por parte de la Diputada-Delegada de Cultura se presenta para su aprobación por parte del Pleno la siguiente Propuesta:

1. Aprobar el Plan Provincial de Cultura 2021, según el texto que se acompaña en documento anexo.

El contenido del Plan tiene un carácter informativo y no limitativo.

2. El Plan Provincial cuenta con un presupuesto indicativo de 2.437.412,69 €.

3. Los expedientes de contratación que se instruyan se someterán a la tramitación prevista en cada caso en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. La tramitación de las Convocatorias de Subvenciones se someterán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Finalmente, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, a la vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que aparece incorporada al expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen, debiéndose publicar el Plan objeto de aprobación en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial.

PROPOSICIONES

17.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL IPBS.(GEX: 2021/13423).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que Consejo Rector ha celebrado su sesión ordinaria con posterioridad a la convocatoria del Pleno y que es necesario prestar aprobación al expediente de referencia para poder disponer de los créditos necesarios a la mayor brevedad para poder acometer los proyectos sociales previstos.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social y de conformidad con la Propuesta del Sr. Presidente del Instituto y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo mencionado en su sesión ordinaria del día 19 de abril en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2021 por importe de 2.460.855,13 euros, con el siguiente detalle por Capítulos:

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

EMPLEO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	190.697,54 €
TOTAL CAPÍTULO 4		190.697,54 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	36.620,99 €
TOTAL CAPÍTULO 7		36.620,99 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		227.318,53 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 1	Gastos de Personal	266.129,88 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.944.891,83 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.944.891,83 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	22.514,89 €
TOTAL CAPÍTULO 6		22.514,89 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		2.233.536,60 €

TOTAL EMPLEOS	2.460.855,13 €
----------------------	-----------------------

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
870 00	Transferencias Corrientes	2.460.855,13 €
TOTAL CAPÍTULO 8		2.460.855,13 €
TOTAL RECURSOS		2.460.855,13 €

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2380 DE APOYO AL SECTOR DE LOS GIMNASIOS Y CENTROS DEPORTIVOS ANTE LA CRISIS SANITARIA. (GEX: 2021/13634).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN DE APOYO AL SECTOR DE LOS GIMNASIOS Y CENTROS DEPORTIVOS ANTE LA CRISIS SANITARIA.

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector del fitness o del deporte contaba en España en el año 2019, con más de 4.700 gimnasios repartidos por todo el territorio nacional, con más de 5,5 millones de socios y un volumen de facturación de alrededor de 2.300 millones de euros. Alrededor del 80% de esos ingresos procedía de las cuotas de los socios, las cuales varían según el segmento o modelo de negocio del centro deportivo.

Sin embargo, la llegada de la pandemia en marzo de 2020, hizo echar el cierre como a tantos negocios en España, siendo este sector uno de los más perjudicados, pues desde el primer momento, no se contempló su inclusión dentro del catálogo de actividades esenciales, sufriendo la parte más dura de las restricciones, provocando una caída de ingresos y clientes, que en muchos casos, abocó al cierre definitivo de algunos centros.

El Consejo Superior de Deportes, la Asociación del Deporte Español (ADESP) y la Fundación España Activa elaboraron a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros e instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que en los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% en el ejercicio 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer este año ya que la lentitud que presenta la vacunación hace que estemos temiendo la llegada de una cuarta ola y en nuevas restricciones que irremediablemente afectarán al sector de los Centros Deportivos privados.

Además, en la provincia de Córdoba, la mayoría de los centros deportivos o gimnasios privados, dadas las características rurales de nuestra provincia, son pequeños centros regentados por autónomos que ofrecen servicios deportivos en pequeñas localidades o barrios, convirtiéndose en un modelo de autoempleo basado en la salud y en el bienestar de la población.

Desde Ciudadanos creemos firmemente que la administración debe de ser proveedora de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, pero también es obligación de esta el velar por la supervivencia del tejido productivo y guardar equilibrio entre ofrecer unos servicios de calidad a los vecinos y no ser competencia para la iniciativa privada.

Así que a los problemas derivados de la pandemia, el sector del deporte se enfrenta a un escenario en el que desde la propia administración, en muchos casos en vez de ser aliado, se convierte en enemigo. Una situación que desde la propia patronal, la Unión de Centros Deportivos Privados, nos han trasladado de forma reiterada.

Sin embargo, los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y para la recuperación posterior de pacientes que mejoran su sistema cardio-respiratorio, como la propia OMS se ha expresado en numerosos informes.

Asimismo, los centros deportivos tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas frente al Covid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales.

La asistencia a una instalación deportiva, además, no suele implicar un desplazamiento, ya que la mayor parte de los socios lo son del centro más cercano a su domicilio o lugar de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio.

Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total. A pesar de ello, existe todavía en la sociedad una falsa sensación de miedo a estos centros, que debemos de combatir con información sobre los beneficios del deporte y la profesionalidad del sector.

Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia.

En definitiva, estamos ante un escenario en el que el sector del fitness o de los Centros Deportivos, pueden ser grandes aliados en la lucha contra la pandemia, y sin embargo, es uno de los grandes damnificados por esta y es nuestro deber intentar poner vías de solución a los problemas de un sector importante por su labor en el beneficio de la salud.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos proponen los siguientes

ACUERDOS

1) La Diputación de Córdoba promoverá a través de los espacios que tiene contratados en medios de comunicación y Redes Sociales, una campaña de información y promoción de la actividad física en los gimnasios para favorecer el uso de los mismo como elemento de mejora de la salud y de prevención contra la Covid-19.

2) La Diputación de Córdoba aconseje a su vez a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba a :

a) Subcontratar a los Centros Deportivos Privados de la localidad, en la medida de lo posible, para la prestación de los servicios derivados de la organización de actividades deportivas públicas.

b) Promover planes y actividades específicas para fomentar la práctica del ejercicio físico al aire libre entre las personas mayores y la población escolar, de manera coordinada con los Centros Deportivos Privados locales .

3) La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a considerar a los Gimnasios y Centros Deportivos como actividad esencial y de primera necesidad, de manera que no se vean afectados ante posibles nuevas restricciones horarias.

4) La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a la reducción del IVA del 21% al tipo reducido del 10% a los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva, al menos mientras dure la actual crisis sanitaria, para favorecer la práctica del deporte entre la población.

5) La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria.

6) Dar traslado del presente acuerdo a la Unión de Centros Deportivos Privados, a la Federación Nacional de Instalaciones Deportivas, a los 77 Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo IU-Andalucía, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2381 SOBRE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS. (GEX: 2021/13639).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1995, año del cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas, se celebró en la ciudad de Beijing (Pekín) la cuarta conferencia mundial sobre la mujer con la participación de 189 países decididos a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo en interés de toda la humanidad.

Al respecto, y veinte años después de la declaración de Beijing, Ban Ki-Moon, secretario general al momento, instaba a «una nueva generación de defensores de la igualdad de género (...) pues cuando empoderamos a las mujeres y a las niñas, creamos un futuro mejor para toda la humanidad».

En esa misma línea, y al mismo tiempo, se posicionaba la Secretaria General de la ONU Mujeres al afirmar que «toda la humanidad tiene la responsabilidad de actuar, y en especial, los gobiernos como principales garantes de derechos».

No puede haber duda alguna sobre la posición de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba al respecto, pues en todas sus manifestaciones ha reivindicado los avances conseguidos en la conquista de la igualdad real entre hombres y mujeres.

Merece la pena recordar fragmentos de las declaraciones conjuntas que en 2020 y 2021 alcanzaron las organizaciones políticas de esta Corporación Psoe, Pp, Adelante y Ciudadanos reforzando el papel de la mujer en la sociedad.

Decían en 2020 estas organizaciones políticas que los poderes públicos deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones y que la Diputación de Córdoba seguirá trabajando para conseguir la igualdad real de mujeres y hombres; y en este año 2021, las mismas organizaciones políticas han afirmado que administraciones, empresas y ciudadanía han de adoptar medidas para garantizar el derecho a la conciliación y del derecho al trabajo en condiciones de igualdad.

Simultáneamente a lo anterior, el Instituto Andaluz de la Mujer ha venido desarrollando actuaciones a lo largo de su existencia en orden a promover la conciliación en el ámbito personal, familiar, social y laboral entre hombres y mujeres, afirmando el IAM que existe un desigual reparto del trabajo entre ambos.

Ante tal desigualdad, la conciliación se torna en un derecho, que como tal, debe ser garantizado a través de acciones y estrategias para que mujeres y hombres puedan compaginar sus actividades laborales a sus responsabilidades doméstico – familiares.

Si ello no se produce, si del derecho a conciliar no se deducen hechos, seguiremos instalados irremediabilmente ante un problema social y político que según el Instituto Andaluz de la Mujer provocará un grandísimo malestar en la población femenina que se preguntará si ha merecido la pena avanzar en la conquista de espacios académicos y laborales sin que la sociedad en su conjunto sea capaz de dar respuesta a las situaciones de desigualdad relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad.

Y estas situaciones de desigualdad se vienen reproduciendo con mayor acento en la época de crisis sanitaria que nos asola. De ello se han hecho eco los medios de comunicación al informar en estos días que la radiografía de los nuevos vulnerables por el Covid muestra un rostro mayoritariamente femenino con 44 años.

Sustentan los medios lo anterior en el reciente informe que ha presentado Cruz Roja Española en el pasado mes de febrero acerca de la vulnerabilidad social en España derivada del Covid-19, del que se extraen datos negativos para las mujeres en el orden laboral y doméstico.

Las consecuencias directas en el orden laboral son más despidos para las mujeres y menos posibilidad de acceder a prestaciones por erte y menos opciones de teletrabajar: a) frente al 13,7 % de despidos masculinos, los femeninos alcanzan el 18,1 %, b) la cobertura de erte para el sexo masculino ha alcanzado el 60,9 % frente al 57,1 % para el femenino y c) mientras que el 4,0% de los hombres teletrabajan, solo el 2,2 % de las mujeres lo hacen.

En materia de corresponsabilidad, los datos en el ámbito familiar muestran una brecha más acentuada entre ambos sexos durante el confinamiento: a) el 40,3 % de las mujeres ayudan a los hijos en las tareas escolares frente al 8,3 % de los hombres, b) el 40,7 % de las mujeres cuidan de los menores frente al 6,6 % de los hombres, c) el 45,4 % de las mujeres se ocupan de la limpieza y el cuidado de la casa frente al 5,1 % de los hombres y d) el 60 % de las mujeres organizan las comidas del hogar frente al 7,1 % de los hombres.

A nadie puede escapar la mayor sobrecarga de trabajo que suponen las tareas domésticas para el sexo femenino.

Para erradicar la desigualdad, el Instituto Andaluz de la Mujer sigue decididamente avanzando en la senda de la conciliación y la corresponsabilidad de las vidas profesionales y privadas de hombres y mujeres mediante la definición de principios básicos relacionados con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, principios estos de justicia social que concedan el mismo rango a los comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Y para ello promueve el IAM dentro de sus fines, la creación de la Red Andaluza de Entidades Colaborativas, red a la que se vienen sumando día a día diferentes ayuntamientos de nuestra provincia y diputaciones, que suman esfuerzos para continuar en la senda de conseguir entornos laborales igualitarios que promuevan la conciliación.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba se adhiere a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC) y muestra con la adhesión su voluntad de colaborar en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante el impulso de acciones que contribuyan al diseño de escenarios favorables para que ambos sexos puedan conciliar sus vidas profesionales y personales de manera equilibrada y corresponsable.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A, los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por ende, adopta el acuerdo que en la misma se contiene, facultando a la Presidencia para la firma del documento de adhesión a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC).

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2409 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, FUNCIONAMIENTO Y SITUACIÓN DE SUS PLANTILLAS. (GEX: 2021/13711).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, FUNCIONAMIENTO Y SITUACIÓN DE SUS PLANTILLAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los CMIM son centros cofinanciados por El Instituto Andaluz de la Mujer y por los Ayuntamientos. Andalucía dispone actualmente de 180 Centros Municipales de Información a la Mujer, repartidos por toda la Comunidad Autónoma. En la provincia de Córdoba existen 17 centros distribuidos de manera dispar, trece municipales y cuatro en mancomunidades.

Los CMIM nacen con el objetivo de establecer una red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres víctimas de violencia de género, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio andaluz, especialmente en las zonas rurales.

Sin embargo, hasta el momento criterios como la territorialidad o el número de usuarias por zonas no han sido los seguidos para la aprobación de la apertura de nuevos centros, sino que ha imperado la arbitrariedad frente a la idea de "red" que significa tejer un sistema que acerque los recursos de la administración a las mujeres víctimas de violencia de género y facilitarles un punto próximo, accesible y estable.

Estabilidad que no tienen los Centros Municipales de Información a la Mujer, dependientes de las subvenciones anuales del IAM, en muchas ocasiones cerrados sistemáticamente por temporadas ante la falta de financiación. Estabilidad inexistente también en las plantillas que las componen, siendo ya históricas las demandas de las trabajadoras de los CMIM, mujeres en su mayoría, denunciando la temporalidad y abogando por la regularización de su situación laboral,

por la definición y regularización de una vez de sus funciones y el ámbito de sus competencias. Han solicitado reuniones de coordinación y que se tengan en cuenta sus opiniones y su experiencia diaria para la mejora del servicio.

Los equipos de los CMIM están conformados por tres áreas: área de información y participación; área jurídica y área psicológica. Equipos que entre enero y junio del pasado año, junto a los ocho centros provinciales del IAM, atendieron a 61.048 mujeres, y en el caso de Córdoba a 8.332 mujeres entre enero y septiembre, prestando un servicio esencial durante la pandemia, con un aumento de los casos de violencia de género con motivo del confinamiento y todo ello con un sistema de registro de información (SIAM) obsoleto, que no cuenta con expediente único de las usuarias y que además jerarquiza a las trabajadoras, no permitiendo por ejemplo a las informadoras acceder a los expedientes creados por las asesoras jurídicas, por lo que al finalizar el contrato de las asesoras jurídicas no se puede consultar nada de ninguna usuaria que ellas hayan atendido.

Frente a esta situación, el Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación lleva anunciando desde 2019 el borrador de un decreto para regular el funcionamiento de los CMIM, hasta el punto de que el pasado 25 de noviembre aprovechó la ocasión para volver a publicitarlo, y de nuevo el 8 de marzo de 2021. Sin embargo a día de hoy la situación de los centros aún está lejos de resolverse.

Mientras, desde el Ministerio de Igualdad se redoblan esfuerzos en la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer, creando nuevos servicios especializados, como son los centros crisis o centros de atención integral a víctimas de violencia sexual 24/365, puestos en marcha gracias a la financiación del Plan España te protege contra las violencias Machistas.

De nuevo, desde el Ministerio de Igualdad con 19,8 millones de euros se financia a las CCAA para que implanten "al menos" un centro en cada provincia, pero la gestión de los centros depende de las CCAA, que ya pueden comenzar los siguientes pasos para la ejecución de estos fondos. Andalucía va a recibir una primera cantidad de 2,9 millones, 300.000 por provincia, Igualdad transfiere un 30% del total de la inversión del millón de euros previsto por centro.

Para la correcta prestación del servicio El Gobierno de la Junta de Andalucía debe apostar por el carácter público de la gestión, no se debe seguir externalizando ni contratando servicios esenciales para la atención a las víctimas, ya que la atención desde lo público es la única garantía de atención integral y de salvaguarda de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

PROPUESTAS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación del Gobierno de la Junta de Andalucía a acometer una planificación ordenada de los recursos de los CMIM y de atención a las mujeres para la provincia basada en criterios de proximidad geográfica que garantice el acceso en condiciones de igualdad.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación del Gobierno de la Junta de Andalucía a regularizar el funcionamiento de los CMIM y garantizar la estabilidad en la situación de la plantillas de los mismos.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a dar los pasos necesarios para la ejecución de los fondos para la puesta en marcha de los centros crisis o centros de atención integral a víctimas de violencia sexual 24/365 en cada provincia a través de una adecuada planificación.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con todas sus obligaciones con las víctimas, de todas las violencias, y demos pasos en nuestra Comunidad para erradicar el machismo.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A y Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2410 SOBRE EL CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS. (GEX: 2021/13713).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50% en los últimos diez años a nivel nacional. En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español.

Según datos de Eurostat, en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), la propia UE lo considera un cargo excesivo para la economía de un hogar.

El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. El 26,1 % de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social. A lo que hay que sumar los casos de cientos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler.

La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la Covid-19, muchas de las personas

que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo.

Este impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.

En 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe.

Como consecuencia, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado.

A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda.

Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler.

Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad.

Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país.

PROPUESTAS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a aprobar una ley estatal de vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a garantizar un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Fomento, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

LPD

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución al Punto de acuerdo segundo de la Proposición, que aparece suscrita por los Sres. Portavoces de los Grupos IU-Andalucía y PSOEA, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía; Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al punto segundo del apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de IU Andalucía relativa a:

PROPOSICIÓN SOBRE CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS

Sustitución del punto segundo por el siguiente:

“SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios que permitan presionar el mercado para la bajada de los alquileres”

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita con anterioridad, se somete a votación conjuntamente aquélla con la Proposición y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición con la modificación introducida por la Enmienda y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a aprobar una ley estatal de vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios que permitan presionar el mercado para la bajada de los alquileres”

TERCERO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a garantizar un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Fomento, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

LPD

22.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 2384 INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE LAS EE.LL Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS. (GEX: 2021/13643).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Abril de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN ASIGNADO A LOS AYUNTAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

1. no incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.

2. las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE

3. Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

1. la creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido

2. un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos

3. y que los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- La Diputación de Córdoba condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.

Segundo.- La Diputación de Córdoba rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19.

Tercero.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

Quinto.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a fijar de manera urgente el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.

Sexto.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

Séptimo.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

Octavo.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 8 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2385 RELATIVA A LA CREACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESTOS DE PODA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/13644).- El Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Abril de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CREACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESTOS DE PODA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030, como eje de acción de las políticas y la gestión de la Diputación de Córdoba durante estos años, pretende hacer de nuestra provincia un ejemplo en el camino hacia la sostenibilidad de nuestro territorio. Los Ayuntamientos como principales protagonistas, deben ser quienes bajo el amparo de esta institución provincial con las herramientas que ponga ésta a su alcance, los que lleven a la práctica como primer eslabón de la cadena, estas políticas encaminadas a hacer de sus municipios respetuosos con su entorno y gestionando los recursos municipales de manera sostenible.

Son muchos los Alcaldes de la provincia de Córdoba, de diferente ideología, comprometidos con las políticas hacia la sostenibilidad, que nos manifiestan un verdadero problema que en la actualidad vienen sufriendo a la hora del tratamiento de los restos de poda municipales de los parques y jardines, así como aquellos restos procedentes de los vecinos que preguntan donde poder dejar este tipo de residuos para su posterior tratamiento y/o aprovechamiento al estar obligados por ley a ello.

Existen municipios con puntos limpios a los que sí que pueden llevar dichos residuos, otros que se les recogen los mismos en cubas que previamente deben tratar y posteriormente son llevados estos a empresas homologadas de Lucena, y otros que directamente los acumulan para posteriormente ser pasto del fuego, infringiendo por tanto la normativa de tratamiento de los mismos.

La realidad es que no existe un patrón específico común al que puedan acudir todos los municipios, ni existe bajo nuestro punto de vista, una información por parte de la Diputación de Córdoba y en particular de la empresa provincial EPREMASA, a todos los municipios de la provincia para poder realizar un tratamiento de estos residuos, así como una concienciación de la necesidad del tratamiento y/o aprovechamiento de los mismos bien sea para compost o valorización energética de los mismos.

Por ello, desde el Grupo Provincial Popular, creemos en la necesidad de estudiar la posibilidad de articular Centros de Tratamiento de estos restos de poda y residuos vegetales domésticos y municipales, aprovechando las instalaciones de Epremasa en la Provincia de Córdoba y de esa manera paliando un problema a muchos municipios que en la actualidad optan por una manera errónea y poco sostenible de gestionar los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- La Diputación de Córdoba se compromete, de manera inmediata a elaborar un Plan Director de Residuos de ámbito provincial, en coordinación con el PIMA y con la directiva europea de residuos.

Segundo.- El Plan Director de Residuos deberá contemplar, la recogida, selección y tratamiento , planteando Plantas de Tratamiento Comarcal de Residuos Vegetales y de Materia Orgánica entre otros.

Tercero.- La Diputación de Córdoba se compromete con el compostaje como modelo de gestión global, priorizando el tratamiento de residuos orgánicos y restos de poda en origen, “kilómetro cero” a través de centros de autocompostaje comunitario, del autocompostaje individual o de otras modalidades.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba acuerda realizar una Campaña de Concienciación entre los municipios de la Provincia de Córdoba de la necesidad de un tratamiento adecuado conforme a Ley de los residuos, haciendo especial énfasis en los residuos vegetales (poda,..) y en la materia orgánica de origen doméstico.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda conjunta suscrita por todos los Grupos políticos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; Maria Luis Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellanos Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

CREACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESTOS DE PODA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primero. - La Diputación de Córdoba se compromete, a elaborar un Plan Director de Residuos de ámbito provincial, de acuerdo con el PIREC 2030 aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 6 de abril de 2021 y la Ley de Residuos y Suelos Contaminados que está a punto de entrar en el Parlamento.

Segundo. - El Plan Director de Residuos deberá contemplar, la recogida, selección y tratamiento de restos de poda y biorresiduos en el Centro Comarcal de Dos Torres y en el Centro de Montalbán y de instalaciones para la recepción de restos de poda en Centros Comarcales.

Tercero. - La Diputación de Córdoba se compromete con el compostaje como modelo de gestión global, priorizando el tratamiento de residuos orgánicos y restos de poda en origen, “kilómetro cero” a través de centros de autocompostaje comunitario, del autocompostaje individual o de otras modalidades. La Diputación de Córdoba pondrá en marcha en 2022 el programa de autocompostaje doméstico y comunitario provincial con los fondos que tiene concedidos por la Junta de Andalucía (que se encuentra en fase de licitación) y las mejoras ofertadas por las empresas concesionarias del Servicio de Recogida de Basura.

Cuarto. - La Diputación de Córdoba acuerda realizar una Campaña de Concienciación entre los municipios de la Provincia de Córdoba de la necesidad de un tratamiento adecuado conforme a Ley de los residuos, haciendo especial énfasis en los residuos vegetales (poda...) y en la materia orgánica de origen doméstico.

Quinto. - La Diputación de Córdoba solicita a la Junta de Andalucía que apoye los proyectos planteados por esta para el tratamiento de los restos de poda y de los biorresiduos (8.660.695 euros) con los fondos Next Generation que recibirá del Gobierno de España.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución conjunta que se ha transcrito en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2383 RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL DENOMINADO VETO PARENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO ANDALUZ. (GEX: 2021/13651).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de abril de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL DENOMINADO VETO PARENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO ANDALUZ

Durante los últimos meses el partido socialista en nuestra tierra viene denunciando y rechazando las posturas y exigencias de la extrema derecha acerca del llamado veto parental que proponen para el sistema educativo andaluz. Un veto parental, a las claras, una censura educativa, donde la infancia andaluza y el colectivo docente de nuestra comunidad son los grandes damnificados de una negociación opaca y secreta del gobierno de la Junta con la derecha más radical de España.

Esta alianza política virada hacia la extrema derecha que ocupa actualmente la institución pública andaluza es el inicio del fin de la igualdad y la tolerancia en la educación de nuestra tierra. En términos políticos, en aquellas comunidades donde el Partido Popular gobierna sin mayoría, Vox saca a relucir cuestiones como el pin parental. Es decir, en aquellas comunidades autónomas como la nuestra, donde el gobierno del Partido Popular no suma mayoría con Ciudadanos, la ultraderecha usa de nuevo el campo de la educación como baza para sus objetivos ideológicos. Algo absolutamente intolerable desde nuestra perspectiva.

Por ello, el PSOE presentó en el Pleno del Congreso una proposición no de ley sobre el cumplimiento del artículo 27.1 de 27.2 de la Constitución y la promoción de la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado. De hecho, en varias ocasiones el gobierno central ya ha anunciado que recurrirá judicialmente cualquier intento de implantar esta censura en los colegios.

Desde el Partido Socialista creemos que es nuestra obligación acudir, si es necesario, al Tribunal Constitucional para defender con todos los recursos que podamos el derecho a la educación por igual de todas las personas, sin imposiciones y prohibiciones de los que solo pretenden dividir y crear diferencias entre los niños y niñas de Andalucía. Entendemos que con el veto parental se ha llevado a la práctica la amenaza a la democracia que tanto tiempo estuvo predicando Vox, la ultraderecha de España, un partido que oficialmente no forma parte del gobierno andaluz pero aún así ha impuesto lo que, a nuestro juicio, limita ilegítimamente la competencia de la administración educativa (en la programación general de la enseñanza y la determinación del currículum, lo que incluye tanto la formación a través de los contenidos,

habilidades, destreza y actitudes de las diferentes áreas y materias, como mediante contenidos transversales y actividades complementarias). La normativa educativa prescribe que son los docentes en el marco de la autonomía pedagógica de los centros educativos, quienes tienen la competencia para diseñar las actividades complementarias que consideren convenientes.

Creemos que el veto parental no tiene amparo en el ordenamiento jurídico que rige el sistema educativo español y atenta contra la Constitución en sus valores y preceptos de igualdad, dignidad y tolerancia, además de contra la Convención De Los Derechos Del Niño. Desde el PSOE pedimos que se respete la libertad de cátedra rechazando de pleno el adoctrinamiento que la derecha quiere realizar a través del pin parental.

En los últimos días hemos podido ver como instituciones públicas, como el Ayuntamiento de Málaga, en su representación de la corporación municipal, se han opuesto a la imposición del "pin parental" en Andalucía, donde el partido político Ciudadanos - actual socio de gobierno en la Junta de Andalucía- se ha desmarcado del Partido Popular votando en contra de la instalación de dicho pin parental en nuestra comunidad.

Apelamos a las palabras del vicepresidente de la Junta y coordinador autonómico de Ciudadanos en Andalucía, Juan Marín, que el martes 6 de abril aseguró en una entrevista en Canal Sur Radio que el pin parental no se va a implantar en Andalucía.

Durante las últimas décadas, la escuela pública andaluza ha venido realizando una labor de sensibilización, dando a conocer y atendiendo los diversos modelos de familia y personas que conviven en el entorno escolar, labor que ha sido apoyada por el conjunto de la comunidad andaluza. Ahora, la ultraderecha y sus exigencias al gobierno de la Junta de Andalucía, quieren acabar con la educación afectivo sexual, el respeto a la diversidad, la lucha contra la violencia de género y la coeducación.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Manifestar la reiteración en el compromiso de los representantes públicos de la corporación de esta institución provincial con el cumplimiento de: la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración universal de los Derechos Humanos, el Memorandum de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, los artículos 27.1 de 27.2 de la Constitución Española, y el respeto y acatamiento de la LOMLOE como máxima regulación normativa educativa de España.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a no implantar el denominado veto parental en el sistema educativo público andaluz, basándonos en las legislaciones mencionadas en el anterior punto."

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A, los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2382 EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN OPOSICIÓN AL CIERRE DE UNIDADES EDUCATIVAS EN CÓRDOBA. (GEX:

2021/13653).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de abril de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN OPOSICIÓN AL CIERRE DE UNIDADES EDUCATIVAS EN CÓRDOBA

La escuela pública es de todos y para todos. Cumple una función esencial: la necesidad de formar a las personas integrando a niños y niñas de diferentes comunidades culturales, diferentes procedencias sociales y diversos credos religiosos. Gracias a esto se está construyendo una sociedad cordobesa plural, tolerante, enriquecida cultural y socialmente llena de conocimiento y educación. La diversidad en la comunidad educativa es sinónimo de cohesión social en el presente y futuro de nuestros pueblos.

El derecho a la educación desde el sistema público garantiza la igualdad de oportunidades, por eso debe ser protegida y apoyada en España como en el resto de países europeos y de la OCDE, y en Córdoba estamos empezando a conocer posturas y directrices desde las Delegaciones de Educación de la Junta de Andalucía, donde esta protección y apoyo a la escuela pública está flaqueando por parte de los gobernantes autonómicos actuales, algo que no notamos en su postura ante la educación que no es pública.

Así mismo, en la escuela pública es donde mayoritariamente se trabaja con personas con necesidades educativas especiales, así como con estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, algo que la diferencia de otros modelos educativos. La consideración de la educación como un servicio público esencial exige que se cumplan unos niveles mínimos en la prestación cuya garantía es competencia de los poderes públicos, así como preservar el carácter vertebrador de la escuela pública tal y como recoge la LOMLOE y como se infiere en los artículos 17, 23,27 y 28 de la LOE.

En nuestra provincia, al igual que en el resto de Andalucía, tiene un especial protagonismo la escuela rural, que contaba incluso con un programa específico de educación infantil, para fijar población y hacer más atractivo el medio rural, bajo la amenaza constante de la despoblación. La escuela es un eje fundamental de la vida de nuestros pueblos.

Actualmente, nos encontramos en nuestra provincia con una situación real poco imaginable hace unos años, donde desde la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía de manera unilateral y sin tener en cuenta la opinión o participación de los miembros de la comunidad educativa, se empiezan a realizar planteamientos que conllevarían el cierre de unidades educativas en cuatro localidades cordobesas. Y asombrosamente, ese planteamiento de cierre de algunas unidades se corresponden a municipios mayores de 20.000 habitantes (como son Palma del Río y Puente Genil), donde es poco probable que pueda servir de parapeto el número escaso de población en edad escolar. Especialmente significativo es el caso del colegio público rural Quercus de La Venta del Charco en Cardeña, una escuela que según ha comunicado la Delegación territorial de Educación y Deporte de Córdoba a las familias que tienen allí escolarizados a sus hijos, pretende clausurar el próximo curso 2021-2022. Toda la comunidad educativa se ha manifestado en contra de dicha decisión, ya que esta localidad cuenta con nuevas familias asentadas en la zona y planes de expansión que, de este modo se frenaría de una forma radical, contribuyendo a la despoblación del municipio. Por otra parte, la opción de desplazar el alumnado de muy corta edad en autobús y a horas muy tempranas al comienzo de la jornada

lectiva, a centros educativos de Cardeña, tampoco resulta conveniente. Las familias ha manifestado igualmente, su contrariedad por la falta de diálogo por parte de la administración educativa de la Junta de Andalucía y la ausencia total de consenso y acuerdo.

Todo lo expuesto, junto a otros casos existentes de similar situación a lo largo de toda la geografía andaluza, son claras evidencias de la puesta en marcha de la hoja de ruta privatizadora de la educación a seguir por el gobierno andaluz actual.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Rechazar desde la Corporación Provincial el planteamiento de posible cierre de las unidades educativas previstas para el curso escolar próximo en municipios cordobeses, garantizando su pervivencia presente y futura, anteponiendo el beneficio del alumnado y la comunidad educativa a consideraciones de carácter económico.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a apostar por políticas que se encaminen en contra de la despoblación de los municipios cordobeses a través de la inversión y mejora de la educación pública, impidiendo la futura supresión de unidades que funcionan en este curso y apoyando los Centros Públicos Rurales.

Tercero. Defender la Enseñanza Pública en general, y en concreto la Red de Centros Públicos en Andalucía como garante del acceso de todas las niñas y niños andaluces a una formación gratuita y de calidad, impidiendo la eliminación de unidades para el curso 21/22.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y con al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE "ENTUBADO DEL ARROYO DE LA CRUZ DEL MUELLE" EN DOÑA MENCÍA. (GEX: 2021/13943).- Previa especial declaración de urgencia justificada, como se expone en el informe propuesta que consta en el expediente, en el hecho de que la documentación requerida para la tramitación del expediente en cuestión (disponibilidad de crédito, proyecto de obras, autorizaciones sectoriales, etc) se ha aportado con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria y, dadas las circunstancias, no es aconsejable demorar más las obras de entubamiento y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros, se pasa a tratar del fondo del asunto

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido a petición del Ayuntamiento de Doña Mencía en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta del Jefe de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 20 de abril en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de Hecho

Primero. El pasado día 26 de febrero tuvo entrada en esta Diputación Provincial un oficio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que solicita que, mediante la figura de “encomienda de gestión”, la Corporación Provincial lleve a cabo la licitación y posterior dirección de las obras de referencia.

Segundo. El proyecto de la obra objeto de la encomienda ha sido redactado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación don Sebastián Miranda Gordillo y tiene un precio estimado de 165.289,26 euros (ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueva euros con veintiséis céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 34.710,74 euros (treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 200.000,00 euros IVA incluido (doscientos mil euros).

La financiación de las obras, según consta en el certificado de disponibilidad de fondos remitido por el Ayuntamiento de doña Mencía, es la siguiente:

Entidad	Porcentaje	Cantidad
Ayuntamiento	70 %	140.000,00 €
Diputación	30 %	60.000,00 €
Total	100 %	200.000,00 €

Tercero. El proyecto ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el pasado día 16 de abril y en él consta la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, emitida el 7 de abril de 2021, con número de expediente 14022-0620-2021-01 (O-067721-CO).

Igualmente consta en el expediente informe del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil en el que se nos indica que:

“tras el tiempo transcurrido desde la actuación provisional realizada en abril de 2020, y tras la finalización del periodo de lluvias invernal, se está apreciando de nuevo un posible hundimiento localizado en la zona. Cabe mencionar que se trata de una de las vías principales de la localidad, y su paso se encuentra cortado al tráfico desde entonces, manteniéndose el riesgo derivado por la proximidad a la que se encuentran las edificaciones colindantes, en caso de producirse un deslizamiento o colapso del terreno, con la peligrosidad que ello conlleva para los vecinos y usuarios de la calle.”

El mencionado funcionario concluye recomendando una licitación de urgencia para evitar el posible hundimiento mencionado.

Por las mismas razones, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la inclusión de este punto en el Orden del Día en el Pleno ordinario de la Diputación cuya celebración está prevista para el próximo día 21 de abril, toda vez que la documentación requerida (disponibilidad de crédito, proyecto de obras, autorizaciones sectoriales, etc) se ha aportado a lo largo del día de la fecha y, dadas las circunstancias, no es aconsejable demorar más las obras de entubamiento.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras: “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial” y que en el apartado 2 de dicho artículo se expresa que: “a los efectos de lo dispuesto en las letras ..., b) y c) del apartado anterior, la Diputación... da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

Segundo. Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

“Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.*

La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

“b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”

Tercero. Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

“6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo, podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”

Cuarto. Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Quinto. El municipio de Doña Mencía tiene una población inferior a 5.000 habitantes, como queda acreditado en el Censo provisional de 1 de julio de 2020, que puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Estadística. Debido a ello, y con arreglo a la disposición adicional segunda LCSP arriba invocada, podrá concertarse un convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Doña Mencía y la Diputación de Córdoba cuyo objeto sea la gestión del procedimiento de contratación de las obras de referencia.

A la vista de que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, así como llevar posteriormente la dirección de la obra licitada y entendiéndose que está totalmente justificado el “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación.

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/a asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Doña Mencía para la licitación y posterior dirección de las obras de “**Reparación parcial del entubado del arroyo Cruz del Muelle**” en dicha población.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de 165.289,26 euros (ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 34.710,74 euros (treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 200.000,00 euros IVA incluido (doscientos mil euros).

La financiación de las obras es la siguiente:

Entidad	Porcentaje	Cantidad
Ayuntamiento	70 %	140.000,00 €
Diputación	30 %	60.000,00 €
Total	100 %	200.000,00 €

La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos y en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial.

Segundo. El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras, cuya dirección también es objeto de encomienda.

Tercero. El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos.

Cuarto. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Anexo que se cita:

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de las obras de “Reparación parcial del entubado del arroyo Cruz del Muelle” en Doña Mencía, y su posterior dirección.

En Córdoba a, ... de de 2021

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el pasado día _____ adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Doña Mencía para llevar a cabo la gestión de la contratación de las obras de “Reparación parcial del entubado del arroyo Cruz del Muelle” de dicha localidad, así como la posterior dirección de tales obras.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de 165.289,26 euros (ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 34.710,74 euros (treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 200.000,00 euros IVA incluido (doscientos mil euros).

La financiación de las obras es la siguiente:

Entidad	Porcentaje	Cantidad
Ayuntamiento	70 %	140.000,00 €
Diputación	30 %	60.000,00 €
Total	100 %	200.000,00 €

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

- a) Elaboración de expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.
- b) Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución de aprobación del expediente, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- d) Publicación del procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.
- e) La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- f) Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a la licitación, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.
- g) Elaboración de la propuesta de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- h) Nombramiento de la Dirección Técnica de la ejecución de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.
- i) Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.
- j) Redacción de las certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Doña Mencía para su abono.
- k) La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.
- l) Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- m) Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Doña Mencía.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento de Doña Mencía se obliga a lo siguiente:

- a) Facilitar a la Diputación de Córdoba el proyecto de las obras de “Reparación parcial del entubado del arroyo Cruz del Muelle”.
- b) Facilitar cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación del expediente correspondiente.
- c) Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el documento contable de la retención de crédito que proceda
- d) Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.
- e) Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.
- f) Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica nombrada por la Diputación.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2021.

Ayuntamiento de Doña Mencía
Fdo: El Alcalde, Salvador Cubero Priego

Diputación Provincial de Córdoba
Fdo: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

26.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL EJERCICIO 2020. (GEX: 2021/7012).- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia relativos a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de los Organismos Autónomos Instituto Provincial de Bienestar Social, Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Agencia de la Energía y Fundación Botí, de fecha 17 de marzo, 22 de marzo, 25 de marzo y 31 de marzo respectivamente.

27 .- DANDO CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2021. (GEX: 2021/7698).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 suscrito por el Sr. Interventor con fecha 15 de marzo del año en curso y que consta en el expediente.

28.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA n.º 24 de 18 de marzo de 2021)

- Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. (BOE N.º 71 de 24 de marzo)

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 76 de 30 de marzo)

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. (BOE n.º 77 de 31 de marzo de 2021)

- Orden de 31 de marzo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA n.º 27 de 31 de marzo de 2021)

- Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. (BOE n.º 88 de 13 de abril de 2021)

- Orden de 15 de abril de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA n.º 32 de 15 de abril)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito de D. Ignacio Ruiz Soldado, Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) de fecha 8 de abril en curso por el que notifica el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicho Organismo sobre Aceptación de la mutación demanial externa adoptada a favor del IMDECO de finca urbana. Parcela número uno (1), en el pago de "Huerta Figueroa", en el término municipal de Córdoba.

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1173 al 2242, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno el pasado día 23 de marzo y 13 de abril en curso.

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que en el transcurso de esta sesión plenaria, acaba de salir una noticia que quiere compartir con todos/as los/as Sres/as Diputados/as acerca de un proyecto en el que la Diputación de Córdoba tiene mucha implicación, es muy importante estructuralmente para el turismo en nuestra provincia y se trata de un proyecto que, junto con otras Diputaciones, se ha impulsado en principio por la de Jaén, y que pretende conseguir que nuestro paisaje del olivar, nuestro mar de olivos, sea declarado patrimonio mundial de la Humanidad, es algo en lo que estamos trabajando desde hace tiempo de manera implicada, con Córdoba de forma muy implicada por su perfil y hoy ha salido la noticia, lo ha hecho público la Directora General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, a raíz de la unión del Consejo de Patrimonio Histórico en el que están representados todos los Directores Generales de todas las Comunidades Autónomas y que efectivamente nuestro paisaje del olivar va a ser candidato español a ese Patrimonio Mundial de la Humanidad en esa Asamblea General de la UNESCO del próximo verano del 2023 según está previsto, de modo que es una noticia positiva para la provincia, seguimos peleando por incorporar una nueva Declaración Mundial de la Humanidad en nuestro territorio, en nuestra provincia y en algo tan sustantivo y tan estructural para nosotros como es nuestro olivar y nuestro aceite de oliva virgen extra.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las quince horas y quince minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.